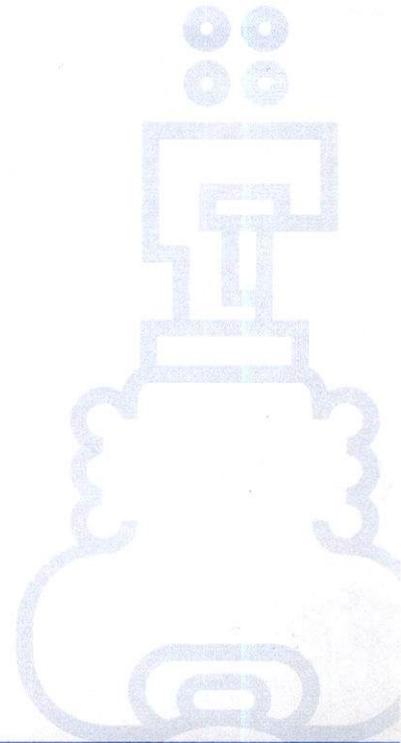




**DIF**  
NAUCALPAN

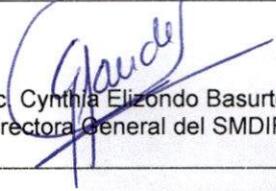
# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

**CONTRALORÍA INTERNA**  
JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN



**Manual de Procedimientos de la  
Jefatura de Substanciación y Resolución**

ÍNDICE	PÁGINA
1. Presentación	1
2. Objetivo General	2
3. Identificación e Interacción de Procesos	3
4. Relación de Procesos y Procedimientos	4
5. Descripción de los Procedimientos	7
6. Simbología	74
7. Registro de Ediciones	75
8. Distribución	75
9. Control de firmas	76

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, asignado a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

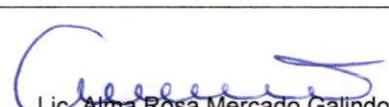
Manual de Procedimientos de la  
Jefatura de Substanciación y Resolución

## 1.-PRESENTACIÓN

Este manual tiene como propósito fundamental el dar a conocer a los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México; así como, a los usuarios el funcionamiento y desarrollo de los procesos en la Jefatura de Substanciación y Resolución dependiente de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa por la comisión de faltas graves y no graves que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, buscando en todo momento la consecución de la mejora administrativa.

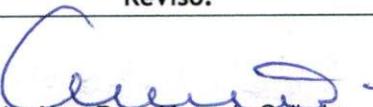
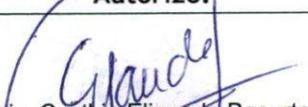
Este instrumento enmarca de manera clara y precisa el procedimiento de substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas graves y no graves, cierre de instrucción y resolución, los cuales contienen la descripción de las funciones que deben seguirse en la ejecución de los aludidos procedimientos que se enmarcan en este documento, además se establece la responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en el mismo.

En este documento se encuentra registrada y transmitida la información referente al funcionamiento de la unidad administrativa, con el fin de facilitar las labores de la Jefatura de Substanciación y Resolución en su intervención en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa con el objeto de cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 <p>Lic. Luis Felipe Sanfillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF</p>	 <p>Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF</p>	 <p>Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF</p>

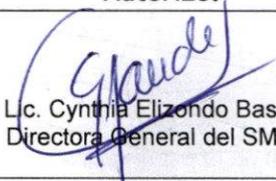
## 2. OBJETIVO GENERAL

Elevar la calidad, eficiencia y eficacia de los servicios prestados a la población por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Naucalpan de Juárez, México en lo subsecuente también nombrado como SMDIF; así como, fomentar la vocación de servicio ético y profesional de los servidores públicos adscritos a este Sistema Municipal, observando los principios de disciplina, legalidad, imparcialidad, objetividad, lealtad, honradez y respeto a los derechos humanos en el desempeño de sus funciones, por medio de la determinación y normalización de los métodos, mecanismos y procedimientos en relación a la comisión de faltas administrativas graves y no graves de los servidores o ex servidores públicos adscritos a este SMDIF.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

### 3. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

Área	Nombre del Proceso	Interno (Proceso)
<b>Jefatura de Substanciación y Resolución.</b>		
Recepción de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) por falta grave.	Substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas graves.	Tramitación del procedimiento administrativo y remisión de expediente al Tribunal de Justicia Administrativa para la resolución de procedimientos administrativos por faltas graves.
Recepción de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) por falta no grave.	Substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas no graves.	Tramitación del procedimiento administrativo hasta la emisión de la resolución en la que se determine la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa, y en su caso imponer la sanción administrativa correspondiente.
Acuerdo de Cierre de Instrucción, haciendo constar que no existe diligencia alguna por practicar, ni prueba pendiente por desahogar se cierra el procedimiento.	Cierre de Instrucción	Analizar las constancias realizadas en el procedimiento para su cierre.

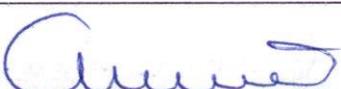
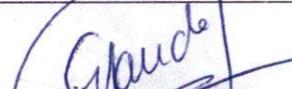
Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Gallindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

Se dicta resolución, revisar las constancias integrantes del expediente, así como el desahogo de las mismas a fin de considerar la sanción correspondiente.	Resolución	Previo análisis, determinar la Sanción correspondiente, derivada de la comisión de conductas irregulares atribuidas a servidores o ex servidores públicos.
---	------------	--

#### 4. RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

##### 4.1.- Proceso: Substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas graves.

INSUMOS	TRANSFORMACIÓN (PROCEDIMIENTOS)	RESULTADOS
Recepción de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) por falta grave.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Admisión de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</li> <li>- Desahogo de audiencia inicial.</li> <li>- Elaboración de oficio de turno a autoridad competente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa.</li> <li>- Ofrecimiento y recepción de pruebas.</li> <li>- Remisión de expediente para su resolución al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.</li> </ul>
<b>RESULTADO DE VALOR.</b>		<b>SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR FALTAS GRAVES.</b>

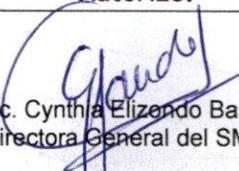
Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillán Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

**4.2 Proceso: Substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas no graves.**

INSUMOS	TRANSFORMACIÓN (PROCEDIMIENTOS)	RESULTADOS
Recepción de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) por faltas no graves.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Admisión de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</li> <li>- Desahogo de audiencia inicial.</li> <li>- Admisión de pruebas.</li> <li>- Apertura de periodo de alegatos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio de procedimiento.</li> <li>- Ofrecimiento y recepción de pruebas.</li> <li>- Desahogo de pruebas.</li> <li>- Acordar recepción de escritos de alegatos formulados por las partes.</li> </ul>
<b>RESULTADO DE VALOR</b>		<b>SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR FALTAS NO GRAVES.</b>

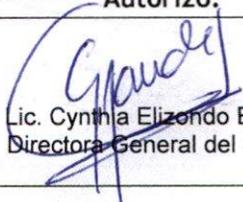
**4.3 Proceso: Cierre de Instrucción.**

INSUMOS	TRANSFORMACIÓN (PROCEDIMIENTOS)	RESULTADOS
Expediente	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar que no haya diligencias pendientes para mejor proveer o pruebas por desahogar.</li> <li>- Emitir el acuerdo de cierre de instrucción.</li> <li>- Dictar la resolución administrativa correspondiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisión de los autos y documentos que integran el expediente.</li> <li>- Emisión del acuerdo de cierre del procedimiento.</li> </ul>
<b>RESULTADO DE VALOR</b>		<b>CIERRE DE INSTRUCCIÓN</b>

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

**4.4 Proceso: Resolución.**

INSUMOS	TRANSFORMACIÓN (PROCEDIMIENTOS)	RESULTADOS
Acuerdos y documentación que integran el expediente de responsabilidad administrativa por falta no grave.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Previamente dictado el cierre de instrucción, se hace la revisión exhaustiva y minuciosa de los hechos que dieron origen a la apertura del expediente, así como, la documentación, manifestaciones y pruebas señaladas por las partes.</li> <li>- Emitir la resolución administrativa en la que se determine la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa e imponer la sanción correspondiente.</li> <li>- Se notifica la resolución correspondiente al responsable, derivada de la falta administrativa cometida, así como al tercero interesado, si lo hay.</li> <li>- Subir al Sistema la sanción o sanciones concernientes a los servidores públicos o ex servidores públicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisión de los hechos de origen, así como la investigación y substanciación.</li> <li>- Resolución.</li> <li>- Ejecución de Resolución.</li> </ul>
<b>RESULTADO DE VALOR</b>		<b>RESOLUCIÓN</b>

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillán Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

## 5.- DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

### 5.1 Nombre del Procedimiento:

#### Substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas graves.

#### 5.1.1 Objetivo:

Iniciar y tramitar el procedimiento administrativo concerniente a las responsabilidades de los servidores públicos por faltas administrativas graves por actos u omisiones cometidas por servidores públicos adscritos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México y particulares, una vez substanciado desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa hasta el cierre de la audiencia inicial, para remitir el expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México para su resolución e imposición de las sanciones correspondientes.

#### 5.1.2 Alcance:

Aplica a los servidores públicos de la administración pública municipal, al igual aquellas personas que habiendo fungido como servidores públicos se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en la presente ley y a los particulares vinculados con faltas administrativas graves.

#### 5.1.3 Referencias:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

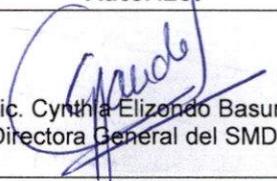
Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillán Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Código Administrativo del Estado de México.

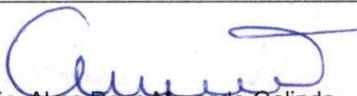
Bando Municipal Naucalpan de Juárez, México, vigente.

Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

#### 5.1.4 Responsabilidades:

**Jefatura de Substanciación y Resolución:** Emite el acuerdo sobre recepción, admisión o en su caso prevención del IPRA, remite la documentación relacionada con el emplazamiento del presunto responsable y la citación de las partes para la celebración de la audiencia inicial. En el supuesto de que se actualice alguna causal de improcedencia o sobreseimiento, emitirá el acuerdo correspondiente, así mismo, de cumplir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa con los requisitos de procedibilidad establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, debe emitir acuerdo de admisión, oficio de solicitud de certificación del expediente de investigación, oficio citatorio, dirigir el desahogo de la audiencia inicial, hacer constar el día y hora en que principie y termine la audiencia, así como el nombre de las partes, peritos, testigos y demás personas que hubieran intervenido en la misma, dejando constancia de los incidentes que se hubieren desarrollado durante la celebración y una vez substanciado el procedimiento hasta declarado el cierre de la audiencia inicial, emitir acuerdo y elaborar oficio en el que se ordene remitir el original del expediente al Tribunal de Justicia Administrativa para la continuación del procedimiento y su resolución en caso de falta grave.

**Aux Admvo:** Recibir el IPRA y expediente, registrar en el libro de gobierno, asignando número consecutivo de expediente que le corresponda, elaborar proyecto de acuerdo de admisión del IPRA, e integrar el expediente, remitir a la J.S.R. para revisión y firma; prepara la documentación relacionada con el emplazamiento del presunto responsable y la citación de las partes, recibir expediente y oficios firmados, integrar la documentación generada; turnar oficio de solicitud de certificación de IPRA al notificador para que tramite; recibir oficio de solicitud de certificación diligenciado y agregar al expediente, integrar documentación para emplazamiento y preparar oficios de notificación a las demás partes, entregar al notificador, recibir expediente, acuerdo y oficio de remisión de expediente firmados, tramitar ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México e integrar cuadernillo de remisión y registrar en el libro correspondiente.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

**Notificador:** Recibe la notificación, se constituye en el domicilio señalado en el oficio de notificación, toca a la puerta y pregunta por la persona que deba ser notificada o su representante legal; en caso de encontrarse, le solicitará que se identifique y entregará el oficio citatorio, llenando la cédula de notificación y de no encontrarse la persona que deba notificarse o su representante legal, dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio indicado que el interesado deberá esperarlo el siguiente día y hora hábil, de negarse a recibirlo, se realizará mediante instructivo que se fijará en la puerta o lugar visible del propio domicilio. Si en el día y hora señalado en el citatorio, no se encuentra la persona que deba notificarse o su representante legal, la notificación se entenderá con el vecino más cercano, debiéndose fijar una copia adicional en la puerta o lugar visible del domicilio; en el momento de la notificación se entregará al notificado o a la persona con quien se entienda la diligencia, copia simple del documento a que se refiere la notificación, entrega al auxiliar constancias generadas de la notificación.

#### 5.1.5 Definiciones:

**Acuerdo de Admisión:** Acto mediante el cual la autoridad determina y funda su competencia para conocer un asunto.

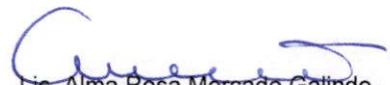
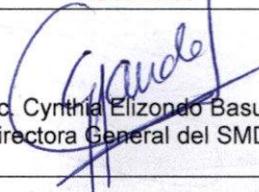
**Aux Admvo:** Personal adscrito a la Jefatura de Substanciación y Resolución, que auxilia en la atención de los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados.

**Autoridad Investigadora:** Es la autoridad adscrita al Órgano Interno de Control encargada de investigar las faltas administrativas y determinar la investigación con acuerdo de archivo o de IPRA.

**Autoridad Substanciadora:** La autoridad que en el ámbito de su competencia, dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas, desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad administrativa hasta la conclusión de la audiencia inicial.

**Autoridad Resolutora:** En el caso de faltas administrativas graves resolverá del asunto el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**Emplazamiento:** Acto por el cual se cita al presunto responsable, para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, en términos de lo previsto señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia, así como la autoridad ante la que se llevará a cabo. Del mismo modo, le hará saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 <p>Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF</p>	 <p>Lic. Alma Rosa Mercado Gallindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF</p>	 <p>Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF</p>

**Expediente:** Es la documentación relacionada con la presunta responsabilidad administrativa, integrada por las autoridades cuando tienen conocimiento de algún acto u omisión posiblemente constitutivo de faltas administrativas.

**Faltas administrativas:** Vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, pudiendo ser las faltas administrativas graves, las faltas administrativas no graves y faltas de particulares.

**Falta administrativa grave:** Las faltas administrativas de los servidores públicos catalogadas como graves en términos de la L.R.A.M.M., cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**Faltas de particulares:** Los actos u omisiones de personas físicas o jurídicas colectivas que se encuentran vinculadas con faltas administrativas graves, cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA):** El instrumento en el que la autoridad investigadora describe los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la Ley, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del servidor público o de un particular en la comisión de faltas administrativas.

**L.R.A.E.M.M.:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

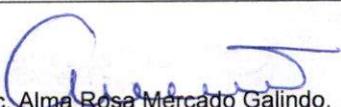
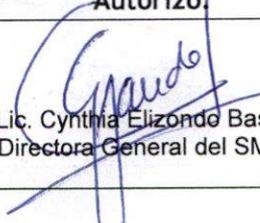
**Órgano Interno de Control:** A las unidades administrativas en los entes públicos y organismos autónomos encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

**Servidores Públicos:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito municipal, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**J.S.R.:** Jefatura de Substanciación y Resolución.

### 5.1.6 Insumos:

Oficio de remisión de expediente e IPRA emitido por la Autoridad Investigadora.  
Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA).  
Expediente de investigación integrado por la Autoridad Investigadora.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

### 5.1.7 Resultados:

Substanciación del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad por faltas administrativas graves hasta el cierre de la audiencia inicial para posteriormente remitir las constancias del expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

### 5.1.8 Interacción con otros Procedimientos:

Ninguno.

### 5.1.9 Políticas:

Los expedientes deben estar debidamente registrados en el libro de gobierno correspondiente.

Los expedientes deben estar debidamente integrados (cronología, folio, sello).

Los expedientes no deberán estar inactivos por más de 30 días naturales sin justificación.

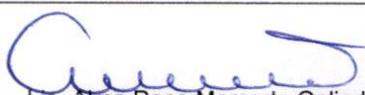
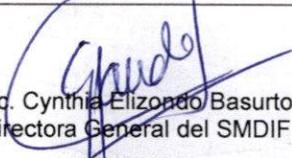
Las actuaciones derivadas del desahogo del procedimiento de responsabilidades administrativas deben registrarse en su totalidad en los libros de gobierno, verificando que la información capturada sea correcta.

Los acuerdos y oficios deberán firmarse y rubricarse con tinta azul.

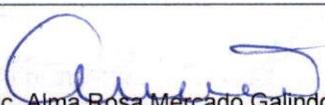
### 5.1.10 Desarrollo

#### Substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas graves.

NO.	ÁREA RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	J.S.R.	RECIBE EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (IPRA) Y EXPEDIENTE EN ORIGINAL. TURNA AL AUX ADMVO PARA SU REGISTRO Y SEGUIMIENTO.
2	AUX ADMVO	RECIBE IPRA Y EXPEDIENTE, REGISTRA EN EL LIBRO DE GOBIERNO, ASIGNÁNDOLE EL NÚMERO CONSECUTIVO DE EXPEDIENTE QUE LE CORRESPONDA. ELABORA PROYECTO DE ACUERDO DE ADMISIÓN E INTEGRA EXPEDIENTE, REMITE A LA J.S.R PARA REVISIÓN Y FIRMA.
3	J.S.R.	RECIBE EXPEDIENTE Y ACUERDO DE RECEPCIÓN FIRMA Y ANALIZA QUE EL IPRA CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 180 DE LA LRAEMM Y SI SE ACTUALIZA ALGUNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO A EFECTO DE DETERMINAR SU PROCEDER. EN ESTA ACTIVIDAD PODRÁ SER ASISTIDO POR EL AUX ADMVO.
4	J.S.R.	DERIVADO DEL ANÁLISIS, DE NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD, SE EMITIRÁ ACUERDO BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

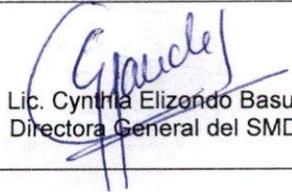
		<p>SI SE ACTUALIZA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO: ELABORA PROYECTO DE ACUERDO DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO, REGISTRA EN EL LIBRO DE GOBIERNO E INTEGRA EXPEDIENTE, CAUSAL DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO, MOTIVOS POR EL QUE SE CONSIDERA LA CAUSAL, FUNDAMENTACIÓN, NORMATIVA Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO COMPETENTE.</p> <p>ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO: EN CASO DE ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ELABORA ACUERDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO RESPECTO A LAS HIPÓTESIS ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 105 DE LA LRAEMM.</p> <p>ELABORA PROYECTO DE ACUERDO DE PREVENCIÓN: EL ACUERDO DEBERÁ TENER COMO REQUISITOS MÍNIMOS: NÚMERO DE EXPEDIENTE, FUNDAMENTO DE PREVENCIÓN, MENCIÓN DEL REQUISITO FALTANTE O LA PARTE QUE CONSIDERA OSCURA E IMPRECISA, PLAZO PARA DESAHOGAR LA PREVENCIÓN Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO COMPETENTE</p>
5	J.S.R	<p>¿DESAHOGA PREVENCIÓN?</p> <p>DE NO SUBSANAR LA AUTORIDAD INVESTIGADORA LAS INCONSISTENCIAS SEÑALADAS EN EL ACUERDO DE PREVENCIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADO DICHO INFORME, SIN PERJUICIO DE QUE PODRÁ PRESENTARLO NUEVAMENTE SIEMPRE QUE LA SANCIÓN PARA LA FALTA ADMINISTRATIVA EN CUESTIÓN NO HUBIERA PRESCRITO, ELABORANDO ACUERDO DE ARCHIVO.</p> <p>SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS:</p> <p>DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y NO ACTUALIZARSE ALGUNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO, TURNA AL AUX ADMVO PARA QUE ELABORE ACUERDO DE ADMISIÓN Y REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA EL EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIONES.</p>
6	AUX ADMVO	<p>RECIBE EXPEDIENTE INTEGRADO Y ELABORA PROYECTO DE ACUERDO DE ADMISIÓN DE IPRA QUE DEBERA REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS COMO MÍNIMO: NÚMERO DE EXPEDIENTE, FUNDAMENTO DE LA ADMISIÓN Y ORDENARÁ EL EMPLAZAMIENTO DEL PRESUNTO RESPONSABLE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL IPRA, CITACIÓN DE AUDIENCIA DE LEY, OFICIOS DE NOTIFICACIÓN A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, DENUNCIANTE Y EN SU CASO TERCERO INTERESADO, AUTORIZACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS PARA DESAHOGAR LAS DILIGENCIAS O REALIZAR NOTIFICACIONES; ELABORA OFICIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN Y DE NOTIFICACIÓN A LAS DEMAS PARTES DEL PROCEDIMIENTO; ENVÍA AL T.J.S.R. PARA APROBACIÓN Y FIRMA.</p>
7	J.S.R.	<p>RECIBE PROYECTO DE ACUERDO DE ADMISIÓN DE IPRA Y DE OFICIOS, FIRMA Y TURNA AL AUX ADMVO PARA QUE INTEGRE EXPEDIENTE Y REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.</p>
8	AUX ADMVO	<p>RECIBE EXPEDIENTE Y OFICIOS FIRMADOS, INTEGRA LA DOCUMENTACIÓN GENERADA; TURNA OFICIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN AL NOTIFICADOR PARA SU TRÁMITE.</p>

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

9	NOTIFICADOR	RECIBE OFICIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN, DILIGENCIA EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE Y ENTREGA ACUSE AL AUX ADMVO PARA SU ARCHIVO.
10	AUX ADMVO	RECIBE OFICIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DILIGENCIADO Y AGREGA AL EXPEDIENTE, INTEGRA DOCUMENTACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO Y PREPARA OFICIOS DE NOTIFICACIÓN A LAS DEMÁS PARTES, ENTREGA A NOTIFICADOR
11	NOTIFICADOR	RECIBE COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN, IPRA Y ACUERDO DE ADMISIÓN DE IPRA PARA EMPLAZAMIENTO DEL PROBABLE RESPONSABLE Y LOS OFICIOS DE NOTIFICACIÓN A LAS DEMÁS PARTES DEL PROCEDIMIENTO CUANDO MENOS CON SETENTA Y DOS HORAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL; SE CONSTITUYE EN EL DOMICILIO. SEÑALADO EN EL OFICIO DE NOTIFICACIÓN, TOCA A LA ' PUERTA Y PREGUNTA POR LA PERSONA QUE DEBA SER NOTIFICADA O SU REPRESENTANTE LEGAL; EN CASO DE ENCONTRARSE, LE SOLICITARÁ QUE SE IDENTIFIQUE Y ENTREGARÁ EL OFICIO CITATORIO, LLENANDO LA CÉDULA DE , NOTIFICACIÓN Y DE NO ENCONTRARSE LA PERSONA QUE DEBA NOTIFICARSE O SU REPRESENTANTE LEGAL, DEJARÁ CITATORIO CON CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO INDICADO QUE EL INTERESADO DEBERÁ ESPERARLO A U HORA FIJA DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE, DE NEGARSE A RECIBIRLO, SE REALIZARA MEDIANTE INSTRUCTIVO QUE SE FIJARÁ EN LA PUERTA O LUGAR VISIBLE DEL PROPIO DOMICILIO. SI EN EL DÍA Y HORA SEÑALADO EN EL CITATORIO, NO SE ENCUENTRA LA PERSONA QUE DEBA NOTIFICARSE O SU REPRESENTANTE LEGAL, LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ POR CONDUCTO DE CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO EN QUE SE REALICE LA DILIGENCIA Y, DE NEGARSE A RECIBIRLA, SE REALIZARÁ POR INSTRUCTIVO QUE SE FIJARÁ EN LA PUERTA DE ESE DOMICILIO. PARA EL CASO DE QUE EL DOMICILIO SE ENCONTRARE CERRADO, LA CITACIÓN O NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ CON EL VECINO MÁS CERCANO, DEBIÉNDOSE, FIJAR UNA COPIA ADICIONAL EN LA PUERTA O LUGAR VISIBLE: DEL DOMICILIO; EN EL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN SE ENTREGARA AL NOTIFICADO O A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO A QUE SE REFIERE LA NOTIFICACIÓN, REMITE CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN AL AUX ADMVO.
12	AUX ADMVO	RECIBE DEL NOTIFICADOR DOCUMENTACIÓN GENERADA DEL EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIONES E INTEGRA AL EXPEDIENTE Y REMITE A LA J.S.R. PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA INICIAL.
13	J.S.R.	DESARROLLA LA AUDIENCIA INICIAL, HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: 1. SEÑALA DIA, LUGAR Y HORA EN QUE PRINCIPIE LA AUDIENCIA; 2. SE ASIENTA NOMBRE DE LAS PARTES Y SE TOMAN SUS GENERALES; 3. EN CASO DE QUE EL PRESUNTO ESTÉ ASISTIDO POR UN ABOGADO, SE TOMAN SUS GENERALES Y SE LE PROTESTA EL CARGO; 4. SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL INCOADO EL MOTIVO DE SU COMPARECENCIA; 5. SE LE EXHORTA A QUE SE CONDUZCA CON VERDAD; 6. SE TOMA LA DECLARACIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE POR ESCRITO O VERBAL ASISTIDO POR UN DEFENSOR DE OFICIO (EN CASO DE QUE EL PRESUNTO RESPONSABLE SOLICITE DEFENSOR DE OFICIO, EL O LA J.S.R. COORDINA CON EL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA LA ASIGNACIÓN DE UNO); 7. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DEL PRESUNTO; SE ASIENTAN LAS MANIFESTACIONES DE LAS DEMÁS PARTES EN EL PROCEDIMIENTO; 8. ASIENTA LA HORA EN LA QUE TERMINA, DECLARANDO EL CIERRE DE AUDIENCIA INICIAL.

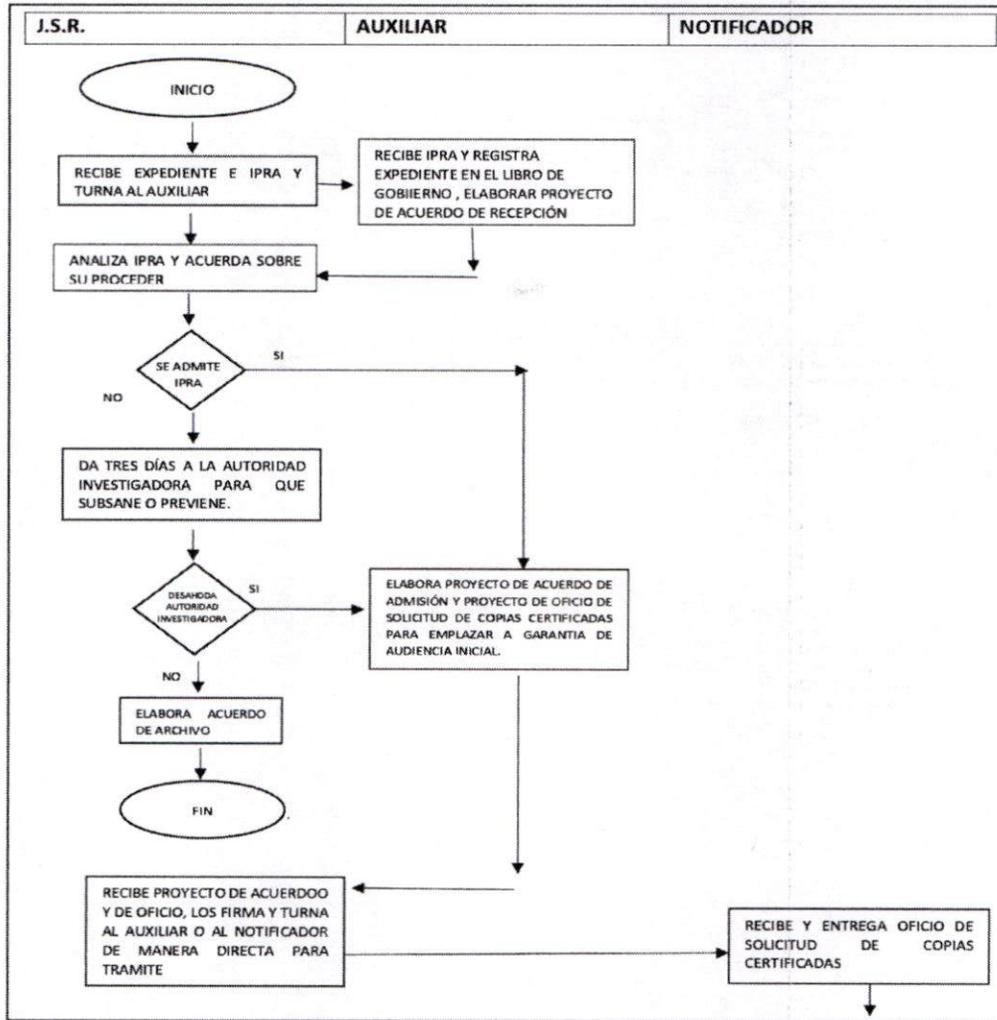
Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

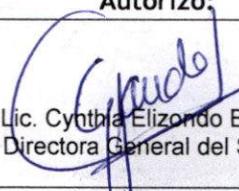
		<p>PARA LO ANTERIOR PODRÁ SER ASISITIDO (A) EN LA AUDIENCIA INICIAL POR EL PERSONAL ADSCRITO A LA JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN.</p> <p>TRATÁNDOSE DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES ORDENA GIRAR OFICIO DE TURNO AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO. AL CONFIRMAR EL TRIBUNAL LA FALTA COMO GRAVE, RESUELVE EL PROCEDIMIENTO, EN CASO QUE ADVIERTA QUE LOS HECHOS DESCRITOS POR LA AUTORIDAD INVESTIGADORA EN EL IPRA CONSTITUYEN UNA FALTA NO GRAVE DEVUELVE EL EXPEDIENTE PARA QUE SE CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO.</p>
14	AUX ADMVO	<p>RECIBE EXPEDIENTE EN ORIGINAL Y ELABORA PROYECTO DE OFICIO DE TURNO AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO POR TRATARSE DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL CIERRE DE LA AUDIENCIA INICIAL. NOTIFICANDO A LAS PARTES DE LA FECHA DE SU ENVÍO, INDICANDO EL DOMICILIO DEL TRIBUNAL ENCARGADO DE LA RESOLUCIÓN DEL ASUNTO; ENVÍA A LA J.S.R. PARA FIRMA.</p>
15	J.S.R.	<p>RECIBE DEL AUX ADMVO PROYECTO DE OFICIO DE TURNO AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, FIRMA Y ENTREGA AL NOTIFICADOR PARA PRESENTARLO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.</p>
16	AUX ADMVO	<p>RECIBE EXPEDIENTE Y OFICIO DE REMISIÓN DE EXPEDIENTE, TRAMITA ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, INTEGRA CUADERNILLO DE REMISIÓN Y REGISTRA EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE.</p>

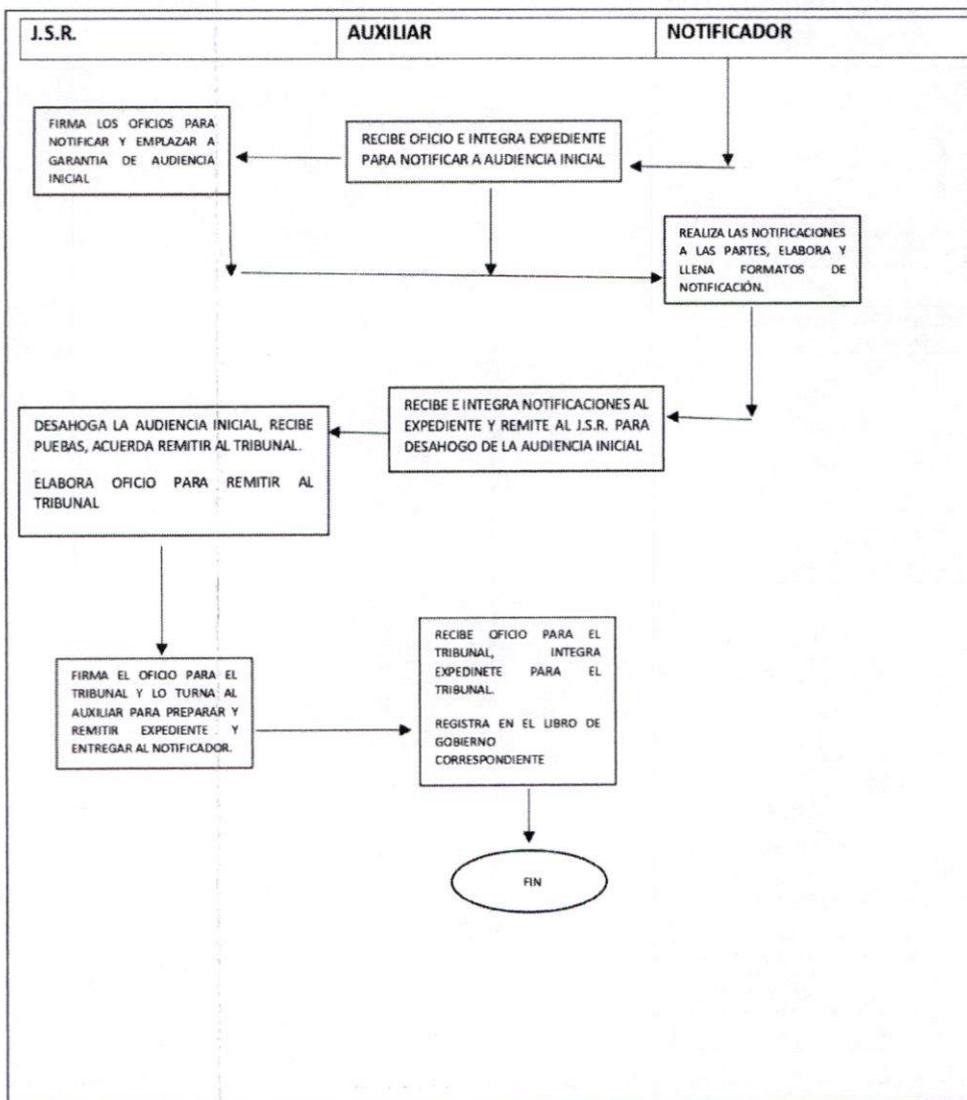
Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

5.1.11 Diagramación:

Substanciación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa por faltas graves.

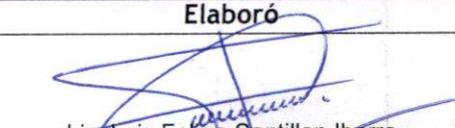
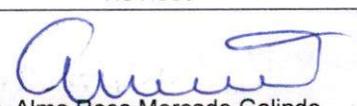


Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF



**5.1.12 Medición:**

Se contabiliza el número de informes de presunta responsabilidad administrativa recibidos contra el número de informes de presunta responsabilidad administrativa admitidos.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

5.1.13 Formatos e Instructivos



2022. Año del Quincucentenario de Talisco. Capital del Estado de México.

CONTRALORÍA INTERNA  
JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN  
EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_  
ANTECEDENTE: \_\_\_\_\_

ACUERDO DE ADMISIÓN DE INFORME DE  
PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

En el Municipio de Naucalpan de Juárez, México a \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

VISTO los autos del expediente integrado con motivo de la probable falta administrativa atribuida al ciudadano \_\_\_\_\_, quien se desempeñó como \_\_\_\_\_ del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, recibido en la Jefatura de Substanciación y Resolución, adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, para acordar sobre la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa, y:

RESULTANDOS

1.-El día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, en la Jefatura de Substanciación y Resolución, se recibió el oficio número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, signado por \_\_\_\_\_, Jefe de Investigación adscrito a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, mediante el cual remitió los expedientes de investigación número \_\_\_\_\_, así como el informe de presunta responsabilidad administrativa número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año del \_\_\_\_\_, en el que señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las oficinas que ocupa la aludida Jefatura en Calle cinco (05) de mayo, número doce (12), Naucalpan Centro, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, código postal 53000 y así mismo, en el referido informe de presunta responsabilidad administrativa determinó la probable responsabilidad del ciudadano \_\_\_\_\_ en la comisión de la falta administrativa derivada del incumplimiento a lo dispuesto en los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ya que durante la investigación realizada por la autoridad investigadora registrada bajo el número de expedientes \_\_\_\_\_, se verificó que el ciudadano \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_ del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, ha \_\_\_\_\_, incurriendo con ello en una presunta responsabilidad administrativa \_\_\_\_\_, grave.

2.- Del trabajo de investigación llevado a cabo por la Jefe de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, se desprende que el ciudadano \_\_\_\_\_ al ostentar el cargo de \_\_\_\_\_ del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, "en el periodo del \_\_\_\_\_ tenía la obligación \_\_\_\_\_

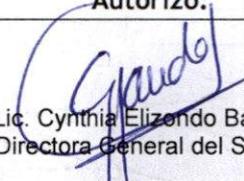
Por lo anterior, esta autoridad Substanciadora y Resolutora considera que presuntamente el ciudadano \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_ del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, no actuó conforme a las disposiciones \_\_\_\_\_, toda vez que con ello presuntamente en la comisión de una falta administrativa calificada como \_\_\_\_\_.

CONSIDERANDOS

1. Esta autoridad es competente para acordar la admisión del presente informe de presunta responsabilidad administrativa, de conformidad a lo establecido por los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; \_\_\_\_\_ del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, Estado de México, \_\_\_\_\_, así como en relación al nombramiento de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Página 1 de 3

Calle 5 de Mayo No. 12. Col. Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Edo de Méx., C.P. 53000. Tel. 55 5358 3036 y 55 5358 2999

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Gaitino. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONTRALORÍA INTERNA  
JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN  
EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_  
ANTECEDENTE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ mediante el cual \_\_\_\_\_, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, nombra al suscrito como Jefe de Substanciación y Resolución adscrito a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, para actuar como autoridad substanciadora y resolutora dependiente de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, en el presente expediente, en tanto la normatividad de trato, faculta al suscrito como autoridad substanciadora para iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas \_\_\_\_\_ en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como para en su caso, remitir al Tribunal competente los autos originales del expediente, cuando la falta descrita en el informe de presunta responsabilidad administrativa sea de las consideradas como graves. \_\_\_\_\_

II. Con relación a los hechos que presuntamente se le imputan al ciudadano \_\_\_\_\_ en el expediente destacan los elementos de convicción que ofreció la Licenciada \_\_\_\_\_, Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, en el Informe de presunta responsabilidad administrativa número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año del \_\_\_\_\_, que se citan a continuación: \_\_\_\_\_

La anterior, pues obran en el expediente elementos que evidencian la probable falta administrativa descrita, así como la probable responsabilidad del ciudadano \_\_\_\_\_.

... Luego entonces, es procedente emplazar al presunto responsable el ciudadano \_\_\_\_\_ para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley General de Responsabilidades Administrativas \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. \_\_\_\_\_

... Con fundamento en los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, notifíquese a la Licenciada \_\_\_\_\_, Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México a la celebración de la audiencia inicial que se desahogara con motivo del presente asunto, así mismo para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere conducentes. \_\_\_\_\_

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se: \_\_\_\_\_

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Se admite el Informe de presunta responsabilidad administrativa número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, recibido en la presente Jefatura de Substanciación y Resolución el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, relativo a los expedientes investigación \_\_\_\_\_, y se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de parte de la Jefatura de Investigación el señalado en su escrito. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.-** Continúense con el expediente ya formado y registrado en el libro de gobierno, bajo el número \_\_\_\_\_ y deseale el trámite legal que proceda, iniciando el procedimiento de responsabilidad administrativa respectivo. \_\_\_\_\_

Página 2 de 3

Calle 5 de Mayo No. 12, Col. Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Edo de Méx., C.P. 53000, Tel. 55 5358 3036 y 55 5358 2999

Elaboró	REVISÓ:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

Manual de Procedimientos de la  
Jefatura de Substanciación y Resolución



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONTRALORÍA INTERNA  
JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN  
EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_  
ANTECEDENTE: \_\_\_\_\_

**TERCERO.-** Gírese oficio a la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México a fin de que realice los trámites correspondientes para la expedición de copias certificadas del expediente de Investigación. \_\_\_\_\_

**CUARTO.-** En consecuencia, emplácese al ciudadano \_\_\_\_\_ en el domicilio ubicado en: \_\_\_\_\_ para que comparezca personalmente ante esta autoridad substanciadora, a la celebración de la audiencia inicial y hágasele saber que tendrá derecho a no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio, dicho lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, \_\_\_\_\_ del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, se comisiona al ciudadano \_\_\_\_\_, personal habilitado como notificador para llevar a cabo el emplazamiento al presunto responsable en el domicilio señalado. \_\_\_\_\_

**QUINTO.-** Hágase del conocimiento del ciudadano \_\_\_\_\_, que deberá traer consigo identificación oficial personal con fotografía vigente y copia simple de la misma. \_\_\_\_\_

**SEXTO.-** Notifíquese a la Licenciada \_\_\_\_\_, Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, la fecha y hora señalados para la celebración de la audiencia inicial que se desahogará con motivo del presente asunto de conformidad con el artículo \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para que manifieste lo que a su derecho convenga. \_\_\_\_\_

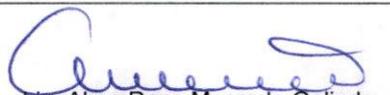
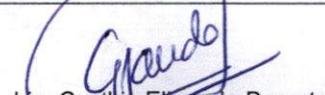
**SÉPTIMO.-** Requirase a las partes, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio. \_\_\_\_\_

**OCTAVO.-** Los Datos Personales utilizados en el presente expediente serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México. \_\_\_\_\_

**NOVENO.-** Cúmplase. \_\_\_\_\_

Así lo acordó y firmó para su debida constancia legal el Jefe de Substanciación y Resolución adscrito a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México. \_\_\_\_\_

JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN ADSCRITA  
A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL SISTEMA MUNICIPAL  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillán Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONTRALORÍA INTERNA  
JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN

Expediente: \_\_\_\_\_  
Oficio: \_\_\_\_\_  
Asunto: **Cita para de emplazamiento  
a audiencia inicial.**  
Fecha: \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_.

DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos \_\_\_\_\_ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, \_\_\_\_\_ del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios \_\_\_\_\_ del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, \_\_\_\_\_, así como el nombramiento de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ mediante el cual \_\_\_\_\_, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, nombra al suscrito Licenciado \_\_\_\_\_ como Jefe de Substanciación y Resolución adscrito a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, sobre ello:

Me permita citar para que comparezca personalmente, a rendir, ineudablemente su declaración, la cual podrá realizar por escrito o verbalmente y no por representante o apoderado legal y ofrecer las pruebas que considere pertinentes a través de su abogado, en la celebración de la audiencia inicial, señalada para el día \_\_\_\_\_, ante las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, sito en calle cinco (05) de Mayo, número doce (12), Colonia Naucalpan Centro, C.P. 53000, Naucalpan de Juárez, México, con relación a la presunta responsabilidad administrativa señalada en el informe de presunta responsabilidad administrativa emitido por la Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Interna, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, así mismo se hace de su conocimiento que la conducta que motivó el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa se encuentran sustentada, con los datos, de prueba que ofreció la Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Interna, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, en dicho informe, ya que se presume transgredió lo dispuesto en los \_\_\_\_\_, siendo esta autoridad substanciadora y resolutora la competente para conocer y substanciar.

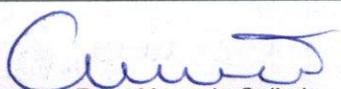
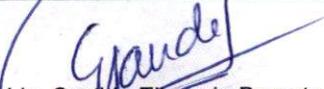
No amito informar a usted que durante el desahogo de la audiencia inicial, tiene derecho a no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente y de ser asistido por un defensor perito en la materia que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, y de no contar con uno le será designado el de oficio, o percibido que para el caso de no comparecer se tendrá por perdido el derecho que debió ejercer, en términos de lo dispuesto por los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo \_\_\_\_\_ del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales deberá exhibir todas las que tenga en su poder o las que no estándolo, conste que las solicito mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, de ser el caso, le sean requeridos en los términos previstos en la Ley Adjeliva de la materia.

Bajo este contexto en vía de notificación, adjunto al presente originales y copias certificadas de los documentos que se enlistan a continuación:

- Copias certificadas del expediente \_\_\_\_\_, constante de \_\_\_\_\_ fojas útiles.
- Original del acuerdo de admisión de Informe de presunta responsabilidad administrativa de fecha \_\_\_\_\_, constante \_\_\_\_\_ fojas útiles escritas por ambos lados de sus caras.

Con el propósito de atender las medidas sanitarias de higiene y de sana distancia, a fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-Cov-2, generador de la enfermedad Covid-19 y ante el desahogo de la audiencia inicial ordenada dentro del presente procedimiento de la manera más atenta **SE LE EXHORTA** que al asistir a la celebración de la audiencia inicial, **únicamente sea usted** en su calidad de Calle 5 de Mayo No. 12, Col. Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Edo de Méx., C.P. 53000. Tel. 55 5358 3036 y 55 5358 2999

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONTRALORÍA INTERNA  
JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN

presunto responsable y/o acompañado de su defensor legal, **sin que sea posible la admisión de más de dos personas en el recinto**, pues en caso contrario, serán retiradas completamente del edificio, asimismo, solamente se podrá autorizar su ingreso y permanecer en todo momento mediante el uso obligatorio de cubrebocas, mascarilla o cubierta facial, así como un adecuado lavado de manos o uso de gel antibacterial, no deberá asistir enfermo o con síntomas de resfriado, fiebre, tos, dolor corporal, articular o pulmonar, tampoco con accesorios personales, tales como bufandas, guantes, que no se permitirá el uso de celulares durante el desarrollo de la audiencia, en caso de presentar síntomas como tos o estornudos, deberá aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo), por último, para el caso de que alguno de los asistentes manifestaren no contar con alguno de los padecimientos antes señalados, y a consideración del funcionario encargado de la dirección en el desarrollo de la audiencia inicial, se advierte lo contrario, se aplicaran las medidas de apremio respectivas, e incluso, ordenar, su desalojo del recinto, pudiendo llevarse a cabo el cierre de la audiencia inicial, apercibiéndole que, en caso de que se actualice este último supuesto, aun cuando no hubiere rendido de manera completa su declaración, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas de Estado de México y Municipios.

No omito hacer de su conocimiento que el presente oficio y sus anexos, contiene información, de carácter restringido en sus modalidades de reservada y/o confidencial, la cual se transmite de conformidad a lo establecido en el artículo \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que la violación a la divulgación de esta, a persona o autoridad ajena recaerá en infracciones a las responsabilidades de los servidores públicos, lo anterior con fundamento, en los artículos \_\_\_\_\_ de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, artículo \_\_\_\_\_ de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México, por lo que con su confesionalidad, uso y destino quedará bajo su responsabilidad.

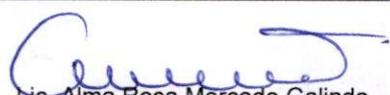
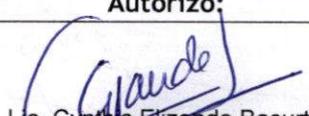
Por último, en la celebración de la audiencia inicial deberá presentar original y copia simple de su identificación oficial vigente con fotografía, así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del municipio de Naucalpan de Juárez, México, apercibido que en caso contrario, las subsiguientes, aún las de carácter personal, se harán por los estrados de la Jefatura de Substanciación y Resolución adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, en términos de lo dispuesto en el artículo \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN ADSCRITA  
A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL SISTEMA MUNICIPAL  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

C.c.p. Exp./Minuto.

Calle 5 de Mayo No. 12. Col. Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Edo de Méx., C.P. 53000. Tel. 55 5358 3036 y 55 5358 2999

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF



"2022. Año del Quincucentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONTRALORÍA INTERNA  
JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN

Expediente: \_\_\_\_\_  
Antecedente: \_\_\_\_\_

**ACTA DE AUDIENCIA INICIAL**

En el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, siendo \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ día y hora señalados para la celebración de la audiencia Inicial del ciudadano \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, ante el suscrito Licenciado \_\_\_\_\_, Jefe de Substanciación y Resolución adscrito a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México y la ciudadana \_\_\_\_\_, como testigo de asistencia. Por lo que se procede a instrumentar la audiencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos \_\_\_\_\_ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, \_\_\_\_\_ de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, \_\_\_\_\_ del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, así como el nombramiento de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, mediante el cual la Licenciada \_\_\_\_\_ Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, nombra al Licenciado \_\_\_\_\_ Jefe de Substanciación y Resolución adscrito a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, quien actúa. \_\_\_\_\_

**HAGO CONSTAR**

Que siendo la hora, lugar y fecha señalada, comparece personalmente en su carácter de presunto responsable de la posible falta administrativa \_\_\_\_\_, el ciudadano \_\_\_\_\_, en cumplimiento al emplazamiento realizado mediante oficio número \_\_\_\_\_ del fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, mismo que le fue debidamente notificado el día \_\_\_\_\_ del mismo mes y año, como se desprende de la cédula de notificación que obra agregada en autos del presente expediente, en el que se le señaló el día y hora en que se actúa para la celebración y desahogo de la misma, por la presunta responsabilidad administrativa que se le imputa y/o atribuye, quien se identifica con \_\_\_\_\_, misma que contiene una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos de la persona que la presenta, documento que se hace constar tenerlo a la vista y se le devuelve en este acto al interesado por así solicitarlo y ser de uso y carácter personal, cuya copia fotostática se agrega a los presentes autos del expediente en que se actúa para constancia legal, así mismo se hace constar que se encuentra presente la Defensora Pública Licenciada \_\_\_\_\_, quien se identifica con la clave de servidor público número \_\_\_\_\_, y la Licenciada \_\_\_\_\_, Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, quien se identifica con el oficio de nombramiento de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ y cédula profesional número \_\_\_\_\_ expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. \_\_\_\_\_

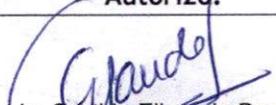
En virtud de lo anterior, esta autoridad de Substanciación y Resolución adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México procede a: \_\_\_\_\_

**SE DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA INICIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios se declara abierta la presente audiencia, con la comparecencia del ciudadano \_\_\_\_\_, quien fue emplazado a esta audiencia Inicial mediante oficio citatorio número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, mismo que le fue legalmente notificado en tiempo y forma, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de la misma anualidad, en cuyo documento se le hicieron saber de manera detallada y precisa los hechos que se le imputan y que debería comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los mismos, de los que se deriva su presunta responsabilidad administrativa, así como el derecho a comparecer asistido de un defensor, haciéndosele de su conocimiento que en fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a través del oficio \_\_\_\_\_ se le entregó, en términos del artículo \_\_\_\_\_ de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y \_\_\_\_\_

Página 1 de 4

Calle 6 de Mayo No. 12, Col. Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Edo de Méx., C.P. 53000. Tel. 55 5358 3036 y 55 5358 2999

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillán Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

Manual de Procedimientos de la  
Jefatura de Substanciación y Resolución



"2022. Año del Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**CONTRALORÍA INTERNA**  
**JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN**  
Expediente: \_\_\_\_\_  
Antecedente: \_\_\_\_\_

Municipios, original del Informe de presunta responsabilidad administrativa número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, signado por la Licenciada \_\_\_\_\_, Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, acuerdo de admisión de informe de presunta responsabilidad administrativa de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del citado año, así como copia certificada del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación realizada por la Jefa de Investigación de este Órgano Interno de Control, registrado bajo el número de expediente \_\_\_\_\_.

A continuación, se procede a EXHORTAR al ciudadano \_\_\_\_\_, para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia, enseguida, el compareciente por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, originario del \_\_\_\_\_ estado civil \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, con domicilio actual y particular el ubicado en: \_\_\_\_\_; autorizando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el domicilio ubicado en: en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, con número telefónico \_\_\_\_\_, que el compareciente tiene una escolaridad secundaria, ocupación actual. \_\_\_\_\_

Acto seguido, esta autoridad, le informa al ciudadano \_\_\_\_\_, que tiene derecho a no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de ser asistido por un defensor perito en la materia y de no contar con uno le será designado un defensor de oficio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo \_\_\_\_\_ de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. \_\_\_\_\_

Enterado de ello, en uso de la voz manifiesta: que en este acto nombra a la profesionista en derecho Licenciada \_\_\_\_\_, que se encuentra presente, con cédula profesional número \_\_\_\_\_ expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y gafete número \_\_\_\_\_ clave de servidor público \_\_\_\_\_ quien se encuentra presente en esta oficina y la designo como mi defensora de oficio para que me defienda y asesore legalmente. \_\_\_\_\_

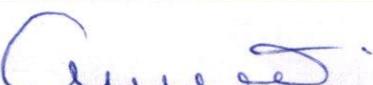
En este momento se le concede el uso de la palabra a la Abogada Defensora \_\_\_\_\_, por lo que, en este acto, se le protesta para que se conduzca en defensa del ciudadano \_\_\_\_\_, por lo que le pregunto, ¿Si protesta conducirse legalmente en defensa de su representado? A lo que contestó: Sí, acepto y protesto ser defensora del ciudadano \_\_\_\_\_, quien se identifica con cédula profesional número \_\_\_\_\_ expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y con gafete con número de folio: \_\_\_\_\_ y clave de servidor público \_\_\_\_\_, expedido por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, las cuales se tienen a la vista y se devuelven a su representante por así convenir a sus intereses, previa copia simple que sea agregada al expediente. \_\_\_\_\_

Por lo que a continuación, el compareciente de nombre \_\_\_\_\_ en relación con la imputaciones \_\_\_\_\_ manifiesta: \_\_\_\_\_

En atención a lo anterior esta autoridad: \_\_\_\_\_

**ACUERDA:** \_\_\_\_\_

ÚNICO.- Se tiene por hechas las manifestaciones verdidas por el ciudadano \_\_\_\_\_, así como señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, en caso de modificación, deberán informarlo oportunamente, toda vez que, de no ser así, serán notificados por los estrados que ocupa esta Jefatura Substanciación y Resolutoria de conformidad con lo señalado en el artículo \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como autorizada a la profesionista en Derecho, para los efectos mencionados: \_\_\_\_\_

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

Manual de Procedimientos de la  
Jefatura de Substanciación y Resolución



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONTRALORÍA INTERNA  
JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN

Expediente: \_\_\_\_\_  
Antecedente: \_\_\_\_\_

Acto seguido esta autoridad substanciadora y resolutora tiene por presentado al ciudadano \_\_\_\_\_, y por hechas las manifestaciones queierte. \_\_\_\_\_

Esta autoridad le concede el uso de la voz a la autoridad investigadora para que realice su manifestación: \_\_\_\_\_

Acto seguido se procede a recabar las manifestaciones por parte de la licenciada \_\_\_\_\_, Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, quien en este acto se le protesta para que se conduzca con verdad en relación al presente asunto, y quien en uso de la palabra manifestó: **Si protesto**, advertida de las penas en que incurra de falsos declarantes en términos en lo dispuesto por el artículo \_\_\_\_\_ del Código Penal del Estado de México. \_\_\_\_\_

En atención a lo anterior esta autoridad: \_\_\_\_\_

**ACUERDA:** \_\_\_\_\_

**PRIMERO.-** Se tiene por hechas las manifestaciones vertidas por la Licenciada \_\_\_\_\_, Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.-

**SEGUNDO.-** Esta autoridad substanciadora, tiene por formulada y ratificada la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye al ciudadano \_\_\_\_\_, en su carácter de Ex \_\_\_\_\_ del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, llevada a cabo por parte de la Licenciada \_\_\_\_\_, Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.-

Continuando con la secuela procedimental se concede el uso de la palabra al ciudadano \_\_\_\_\_, para que por sí o a través de su abogada defensora, ofrezca las pruebas que considere pertinentes, quien manifiesta: \_\_\_\_\_

En atención a lo anterior esta autoridad: \_\_\_\_\_

**ACUERDA:** \_\_\_\_\_

**ÚNICO.-** Esta autoridad substanciadora tiene por ofrecidas los medios de prueba señalados por el compareciente \_\_\_\_\_, lo anterior con fundamento en el artículo \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. \_\_\_\_\_

**Ofreimiento de pruebas por parte de la autoridad investigadora.**

Continuando con la secuela procedimental, esta autoridad substanciadora concede el uso de la voz a la licenciada \_\_\_\_\_, para que ofrezca las pruebas que considere pertinentes, quien manifestó: \_\_\_\_\_

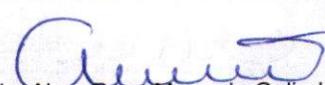
En atención a lo anterior esta autoridad: \_\_\_\_\_

**ACUERDA:** \_\_\_\_\_

**ÚNICO.-** Esta autoridad substanciadora tiene por ofrecidos y por reproducidas los medios de prueba señalados por la licenciada \_\_\_\_\_, Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, lo anterior

Página 3 de 4

Calle 5 de Mayo No. 12, Col. Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Edo de Méx., C.P. 53000. Tel. 55 5358 3034 y 55 5358 2999

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillán Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

**Manual de Procedimientos de la  
Jefatura de Substanciación y Resolución**



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**CONTRALORÍA INTERNA  
JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN**

Expediente: \_\_\_\_\_  
Antecedente: \_\_\_\_\_

con fundamento en el artículo \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Toda vez que han sido realizadas las manifestaciones y ofrecidas sus probanzas, por los comparecientes, esta autoridad substanciadora con fundamento en los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley General de Responsabilidades Administrativas \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, dentro del término de \_\_\_\_\_ días hábiles, emitirá el proveído correspondiente sobre la admisión de las pruebas, y en su caso, señalará fecha y hora para su preparación y desahogo, de igual forma, se expiden las copias simples que solicitaron las partes, haciéndoles del conocimiento que deberán reservar los datos personales de los que intervinieron en la presente diligencia.

**Cierre de la Audiencia**

En virtud de lo anterior, no habiendo más que agregar, se declara **cerrada** la audiencia inicial siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los que en ella intervienen, previa lectura y ratificación de la misma, para que surta todos los efectos legales correspondientes.

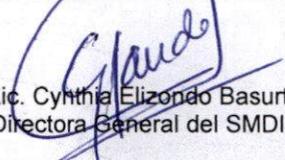
CIUDADANO \_\_\_\_\_

LIC. \_\_\_\_\_  
DEFENSORA DE OFICIO.

LIC. \_\_\_\_\_  
JEFATURA DE INVESTIGACIÓN ADSCRITA  
A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL  
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ MÉXICO.

LIC. \_\_\_\_\_  
JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y  
RESOLUCIÓN ADSCRITA A LA  
CONTRALORÍA INTERNA DEL SISTEMA  
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA, NAUCALPAN,  
JUÁREZ MÉXICO.

C. \_\_\_\_\_  
TESTIGO DE ASISTENCIA.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 <p>Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF</p>	 <p>Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF</p>	 <p>Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF</p>

## 5.2 Nombre del Procedimiento:

### Substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas no graves.

#### 5.2.1 Objetivo:

Iniciar y tramitar el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas no graves derivados de actos u omisiones cometidos por servidores o ex servidores públicos adscritos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, una vez admitido el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

#### 5.2.2 Alcance:

Aplica a los servidores públicos de la administración pública municipal, al igual aquellas personas que habiendo fungido como servidores públicos se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en la presente ley.

#### 5.2.3 Referencias:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

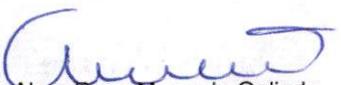
Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Código Administrativo del Estado de México.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillán Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México, vigente.

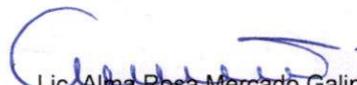
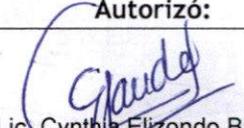
Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

#### 5.2.4 Responsabilidades:

**Jefatura de Substanciación y Resolución:** Emite el acuerdo de admisión o en su caso prevención del IPRA, remite la documentación relacionada con el emplazamiento del presunto responsable y la citación de las partes para la celebración de la audiencia inicial. En el supuesto de que se actualice alguna causal de improcedencia o sobreseimiento, emitirá el acuerdo correspondiente, así mismo, de cumplir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa con los requisitos de procedibilidad establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, debe emitir acuerdo de admisión, oficio de solicitud de certificación del expediente de investigación, oficio citatorio, dirigir el desahogo de la audiencia inicial, hacer constar el día y hora en que principie y termine la audiencia, así como el nombre de las partes, peritos, testigos y demás personas que hubieran intervenido en la misma, dejando constancia de los incidentes que se hubieren desarrollado durante la celebración y una vez substanciado, se apertura el periodo de pruebas y alegatos.

**Aux Admvo:** Recibir el IPRA y expediente, registrar en el libro de gobierno, asignando número consecutivo de expediente que le corresponda, elaborar proyecto de acuerdo de admisión del IPRA, e integrar el expediente, remitir a la J.S.R. para revisión y firma; prepara la documentación relacionada con el emplazamiento del presunto responsable y la citación de las partes, recibir expediente y oficios firmados, integrar la documentación generada; turnar oficio de solicitud de certificación de IPRA al notificador para que tramite; recibir oficio de solicitud de certificación diligenciado y agregar al expediente, integrar documentación para emplazamiento y preparar oficios de notificación a las demás partes, entregar al notificador, integrar razones de notificación al expediente, auxilio en el desahogo de la audiencia inicial, preparación de acuerdo de admisión de pruebas y apertura de alegatos, realizar y entregar oficio de notificación al notificador, recibe alegatos.

**Notificador:** Recibe la notificación, se constituye en el domicilio señalado en el oficio de notificación, toca a la puerta y pregunta por la persona que deba ser notificada o su representante legal; en caso de encontrarse, le solicitara que se identifique y entregará el oficio citatorio, llenando la cédula de notificación y de no encontrarse la persona que deba notificarse o su representante legal, dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio indicado que el interesado deberá esperarlo el siguiente día y hora hábil, de negarse a recibirlo, se realizara mediante instructivo que se fijará en la puerta o lugar visible del propio domicilio. Si en el día y hora señalado en el citatorio, no se encuentra la persona que deba notificarse o su

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 <p>Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF</p>	 <p>Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF</p>	 <p>Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF</p>

representante legal, la notificación se entenderá con el vecino más cercano, debiéndose fijar una copia adicional en la puerta o lugar visible del domicilio; en el momento de la notificación se entregará al notificado o a la persona con quien se entienda la diligencia, copia simple del documento a que se refiere la notificación, entrega al auxiliar las constancias generadas de la notificación.

### 5.1.5 Definiciones:

**Acuerdo de Admisión:** Acto mediante el cual la autoridad determina y funda su competencia para conocer un asunto.

**Aux Admvo:** Personal adscrito a la Jefatura de Substanciación y Resolución, que auxilia en la atención de los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados.

**Autoridad Investigadora:** Es la adscrita al Órgano Interno de Control encargada de investigar las faltas administrativas y determinar la investigación con acuerdo de archivo o de IPRA.

**Autoridad Substanciadora:** La autoridad que en el ámbito de su competencia, dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas, desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial.

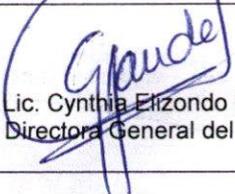
**Autoridad Resolutora:** En el caso de faltas administrativas graves resolverá del asunto el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**Emplazamiento:** Acto por el cual se cita al presunto responsable, para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, en términos de lo previsto señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia, así como la autoridad ante la que se llevará a cabo. Del mismo modo, le hará saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable.

**Expediente:** Es la documentación relacionada con la presunta responsabilidad administrativa, integrada por las autoridades cuando tienen conocimiento de algún acto u omisión posiblemente constitutivo de faltas administrativas.

**Falta administrativa no grave:** Las faltas administrativas de los servidores públicos en términos de la L.R.A.M.M., cuya sanción corresponde al Órgano Interno de Control.

**Faltas de particulares:** Los actos u omisiones de personas físicas o jurídicas colectivas que se encuentran vinculadas con faltas administrativas graves, cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

**Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA):** El instrumento en el que la autoridad investigadora describe los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la Ley, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del servidor público o de un particular en la comisión de faltas administrativas.

**L.R.A.E.M.M.:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Órgano Interno de Control:** A las unidades administrativas en los entes públicos y organismos autónomos encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

**Recurso de Inconformidad:** podrá interponerse contra la calificación de las faltas administrativas como no graves, así como la abstención de las autoridades substanciadora o Resolutora para imponer sanciones o iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa. La tramitación del recurso se sujetará a las normas establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables. El plazo para la presentación del recurso será de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución y deberá presentarse ante el área que hubiera hecho la calificación de la falta.

**Servidores Públicos:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito municipal, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**J.S.R.:** Jefatura de Substanciación y Resolución

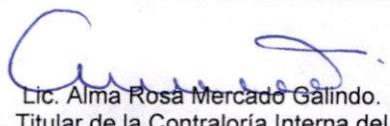
#### 5.1.6 Insumos:

Oficio de remisión de expediente e IPRA emitido por la Autoridad Investigadora. Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA).

Expediente de investigación integrado por la Autoridad Investigadora.

#### 5.1.7 Resultados:

Substanciación del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad por faltas administrativas graves hasta el cierre de la audiencia inicial para posteriormente remitir las constancias del expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillán Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

### 5.1.8 Interacción con otros Procedimientos:

Cierre de Instrucción.

Resolución.

### 5.1.9 Políticas:

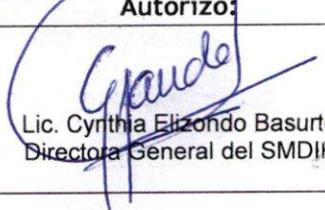
Los expedientes deben estar debidamente registrados en el libro de gobierno correspondiente. Los expedientes deben estar debidamente integrados (cronología, folio, sello).

Los expedientes no deberán estar inactivos por más de 30 días naturales sin justificación.

Las actuaciones derivadas del desahogo del procedimiento de responsabilidades administrativas deben registrarse en su totalidad en los libros de gobierno, verificando que la información capturada sea correcta.

Los acuerdos y oficios deberán firmarse y rubricarse con tinta azul.

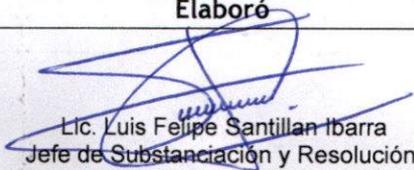
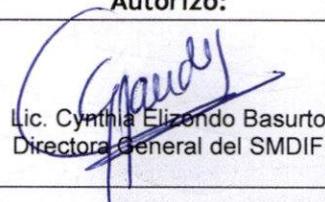
**Notificador:** Recibe la notificación; se constituye en el domicilio señalado en el oficio de notificación, toca a la puerta y pregunta por la persona que deba ser notificada o su representante legal; en caso de encontrarse, le solicitará que se identifique y entregará el oficio citatorio, llenando la cédula de notificación y de no encontrarse la persona que deba notificarse o su representante legal, dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio indicado que el interesado deberá esperarlo el siguiente, en día y hora hábil, de negarse a recibirlo, se realizará mediante instructivo que se fijará en la puerta o lugar visible del propio domicilio. Si en el día y hora señalado en el citatorio, no se encuentra la persona que deba notificarse o su representante legal, la notificación se hará por conducto de cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse a recibirla, se realizará por instructivo que se fijará en la puerta de ese domicilio. Para el caso de que el domicilio se encontrare cerrado, la citación o notificación se entenderá con el vecino más cercano, debiéndose fijar una copia adicional en la puerta o lugar visible del domicilio; en el momento de la notificación se entregará al notificado o a la persona con quien se entienda la diligencia, original de oficio o acuerdo a notificar y la documentación que se anexe a que se refiere la notificación, entrega al auxiliar las constancias generadas de la notificación; realiza notificación, al incoado y autoridades, conforme a las formalidades establecidas en el Capítulo Tercero del Título Primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 <p>Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF</p>	 <p>Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF</p>	 <p>Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF</p>

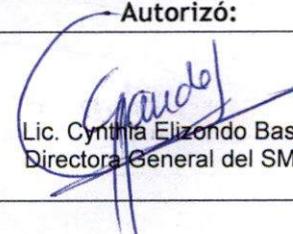
**5.2.10 Desarrollo:**

**Substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas no graves.**

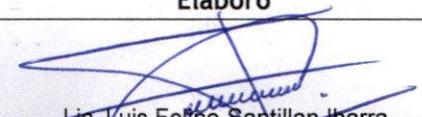
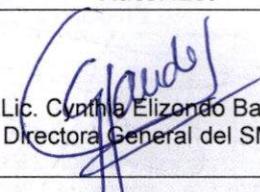
NO.	ÁREA RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	J.S.R.	RECIBE EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (IPRA) Y EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN EN ORIGINAL; TURNA AL AUX ADMVO PARA SU REGISTRO
2	AUX ADMVO	RECIBE EL IPRA Y EXPEDIENTE, REGISTRA EN EL LIBRO DE GOBIERNO, ASIGNÁNDOLE EL NÚMERO CONSECUTIVO DE EXPEDIENTE QUE LE CORRESPONDA, ELABORA PROYECTO DE ACUERDO DE RECEPCIÓN E INTEGRA EXPEDIENTE, REMITE AL J.S.R. PARA REVISIÓN Y FIRMA
3	J.S.R.	ANALIZA QUE EL IPRA CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 180 DE LA LRAEMM O SI SE ACTUALIZA ALGUNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO A EFECTO DE DETERMINAR SU PROCEDER. EN ESTA ACTIVIDAD PODRÁ SER ASITIDO POR EL AUX ADMVO.
4	J.S.R.	DERIVADO DEL ANALISIS, DE NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD, SE EMITIRÁ ACUERDO BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: SI SE ACTUALIZA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO: ELABORA PROYECTO DE ACUERDO DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO, REGISTRA EN LIBRO DE GOBIERNO E INTEGRA EXPEDIENTE. EL ACUERDO DEBERÁ TENER COMO MÍNIMO ESTOS REQUISITOS: NÚMERO DE EXPEDIENTE, CAUSAL DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO, MOTIVOS POR EL QUE SE CONSIDERA LA CAUSAL, FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO COMPETENTE. ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO EN CASO DE ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ELABORA ACUERDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO RESPECTO A LAS HIPÓTESIS ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 105 DE LA LRAEMM. ELABORA PROYECTO DE ACUERDO DE PREVENCIÓN: EL ACUERDO DEBERÁ TENER COMO REQUISITOS MÍNIMOS: NÚMERO DE EXPEDIENTE, FUNDAMENTO DE PREVENCIÓN, MENCIÓN DEL REQUISITO FAL TANTE O LA PARTE QUE CONSIDERA OSCURA E IMPRECISA, PLAZO PARA DESAHOGAR LA PREVENCIÓN Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO COMPETENTE.
5	J.S.R.	¿DESAHOGA PREVENCIÓN? DE NO SUBSANAR LA JEFATURA DE INVESTIGACIÓN LAS INCONSISTENCIAS SEÑALADAS EN EL ACUERDO DE PREVENCIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DIAS HÁBILES, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADO DICHO INFORME, SIN PERJUICIO DE QUE PODRÁ PRESENTARLO NUEVAMENTE SIEMPRE QUE LA SANCIÓN PARA LA FALTA ADMINISTRATIVA EN CUESTIÓN NO HUBIERA PRESCRITO, ELABORANDO ACUERDO DE ARCHIVO. SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS: DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y NO ACTUALIZARSE ALGUNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO, TURNA AL AUX ADMVO PARA QUE ELABORE ACUERDO DE ADMISIÓN Y REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PRESUNTO RESPONSABLE Y NOTIFICACIONES A LAS DEMÁS PARTES.
6	AUX ADMVO	RECIBE EXPEDIENTE INTEGRADO Y ELABORA PROYECTO DE ACUERDO DE ADMISIÓN DE IPRA QUE DEBERÁ REUNIR LOS

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Gallindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

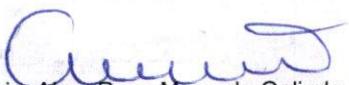
		SIGUIENTES REQUISITOS COMO MÍNIMO: NÚMERO DE EXPEDIENTE, FUNDAMENTO DE LA ADMISIÓN Y ORDENARÁ EL EMPLAZAMIENTO DEL PRESUNTO RESPONSABLE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL IPRA, CITACIÓN DE AUDIENCIA DE LEY, OFICIOS DE NOTIFICACIÓN A LA JEFATURA DE INVESTIGACIÓN, DENUNCIANTE Y EN SU CASO TERCERO INTERESADO, AUTORIZACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS PARA DESAHOGAR LAS DILIGENCIAS PROPIAS DE LA AUDIENCIA INICIAL Y DEL PERIODO PROBATORIO, ASI COMO PARA REALIZAR NOTIFICACIONES; ELABORA OFICIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN y DE NOTIFICACIÓN AL PRESUNTO RESPONSABLE y A LAS DEMÁS PARTES DEL PROCEDIMIENTO; ENVÍA AL J.S.R. PARA APROBACIÓN Y FIRMA.
7	J.S.R.	RECIBE PROYECTO DE ACUERDO DE ADMISIÓN DE IPRA Y DE OFICIOS, FIRMA Y TURNA AL AUX ADMVO PARA QUE INTEGRE EXPEDIENTE Y REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.
8	AUX ADMVO	RECIBE EXPEDIENTE Y OFICIOS FIRMADOS, INTEGRA LA DOCUMENTACIÓN GENERADA; TURNA OFICIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN AL NOTIFICADOR PARA SU TRÁMITE.
9	NOTIFICADOR	RECIBE DE OFICIO SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN, DILIGENCIA EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE Y ENTREGA ACUSE AL AUX ADMVO PARA SU ARCHIVO.
10	AUX ADMVO	RECIBE DE OFICIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DILIGENCIADO Y AGREGA AL EXPEDIENTE, INTEGRA DOCUMENTACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO Y PREPARA OFICIOS DE NOTIFICACIÓN A LAS DEMÁS PARTES, ENTREGA A NOTIFICADOR.
11	NOTIFICADOR	RECIBE OFICIO CITATORIO Y COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN, IPRA Y ACUERDO DE ADMISIÓN DE IPRA PARA EMPLAZAMIENTO DEL PROBABLE RESPONSABLE Y OFICIOS DE NOTIFICACIÓN A LAS DEMÁS PARTES DEL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ REALIZARLA CUANDO MENOS CON SETENTA Y DOS HORAS DE ANTICIPACIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL; SE CONSTITUYE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL OFICIO DE NOTIFICACIÓN, TOCA A LA PUERTA Y PREGUNTA POR LA PERSONA QUE DEBA SER NOTIFICADA O SU REPRESENTANTE LEGAL; EN CASO DE ENCONTRARSE, LE SOLICITARÁ QUE SE IDENTIFIQUE Y ENTREGARA EL OFICIO CITATORIO Y DOCUMENTACIÓN MENCIONADA, LLENANDO LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y DE NO ENCONTRARSE LA PERSONA QUE DEBA NOTIFICARSE O SU REPRESENTANTE LEGAL, DEJARA CITATORIO CON CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO INDICADO QUE EL INTERESADO DEBERÁ ESPERARLO A UNA HORA FIJA DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE NEGARSE A RECIBIRLO, SE REALIZARA MEDIANTE INSTRUCTIVO QUE SE FIJARA EN LA PUERTA O LUGAR VISIBLE DEL PROPIO DOMICILIO, SI EN EL DIA Y HORA SEÑALADO EN EL CITATORIO, NO SE ENCUENTRA LA PERSONA QUE DEBA NOTIFICARSE O SU REPRESENTANTE LEGAL, LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ POR CONDUCTO DE CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO EN QUE SE REALICE LA DILIGENCIA Y, DE NEGARSE A RECIBIRLA, SE REALIZARA POR INSTRUCTIVO QUE SE FIJARÁ EN LA PUERTA DE ESE DOMICILIO. PARA EL CASO DE QUE EL DOMICILIO SE ENCONTRARE CERRADO, LA CITACIÓN O NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ CON EL VECINO MAS CERCANO, DEBIÉNDOSE FIJAR UNA COPIA ADICIONAL EN LA PUERTA O LUGAR VISIBLE DEL DOMICILIO; EN EL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN SE ENTREGARÁ AL NOTIFICADO O A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, OFICIO Y DEMAS

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

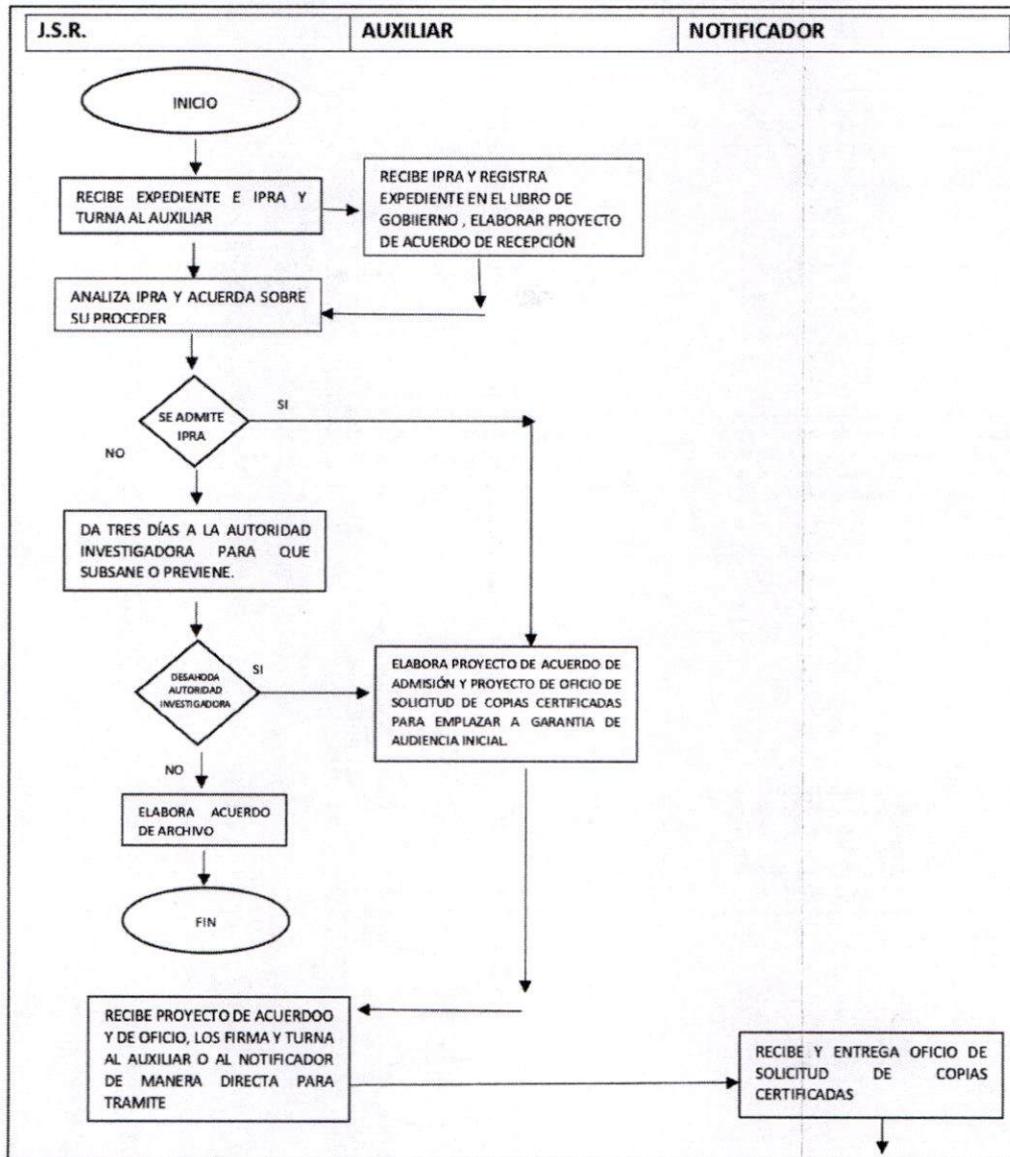
		DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE LA NOTIFICACIÓN, ENTREGA AL AUX ADMVO. CONSTANCIAS GENERADAS DE LA NOTIFICACIÓN.
12	AUX ADMVO	RECIBE DEL NOTIFICADOR DOCUMENTACIÓN GENERADA EN EL EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIONES A LAS DEMAS PARTES E INTEGRA AL EXPEDIENTE Y REMITE AL J.S.R. PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA INICIAL.
13	J.S.R.	DESARROLLA LA AUDIENCIA INICIAL, HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: 1. SEÑALA DÍA, LUGAR Y HORA EN QUE PRINCIPIE LA AUDIENCIA; 2. SE ASIENTA NOMBRE DE LAS PARTES Y SE TOMAN SUS GENERALES; 3. EN CASO DE QUE EL PRESUNTO ESTE ASISTIDO POR UN ABOGADO, SE TOMAN SUS GENERALES Y SE LE PROTESTA EL CARGO; 4. SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL INCOADO EL MOTIVO DE SU COMPARECENCIA; 5. SE LE EXHORTA A QUE SE CONDUZCA CON LA VERDAD; 6. SE TOMA LA DECLARACIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE POR ESCRITO O VERBAL ASISTIDO POR UN DEFENSOR DE OFICIO (EN CASO DE QUE EL PRESUNTO RESPONSABLE SOLICITE DEFENSOR DE OFICIO, EL J.S.R. COORDINA CON DEFENSORIA LA ASIGNACIÓN DE UNO); 7. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DEL PRESUNTO, SE ASIENTAN LAS MANIFESTACIONES DE LAS DEMAS PARTES EN EL PROCEDIMIENTO; 8. ASIENTA LA HORA EN LA QUE TERMINA, DECLARANDO EL CIERRE DE AUDIENCIA INICIAL.  PARA LO ANTERIOR PODRÁ SER ASISTIDO EN LA AUDIENCIA INICIAL POR EL PERSONAL ADSCRITO A LA JEFTURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN.  EN CASO DE FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES ANALIZARÁ PRUEBAS OFRECIDAS EN LA AUDIENCIA INICIAL Y DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL CIERRE DE LA AUDIENCIA INICIAL REMITE AL AUX ADMVO PARA ELABORACIÓN DE ACUERDO DE ADMISIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS, ASÍ MISMO, ACUERDO EN EL QUE SE DECLARA ABIERTO EL PERIODO DE ALEGATOS POR UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES COMUNES PARA LAS PARTES.
14	AUX ADMVO	RECIBE EXPEDIENTE, ELABORA PROYECTO DE ACUERDO DE ADMISIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS Y ACUERDO DE APERTURA DE PERIODO DE ALEGATOS, Y ENVÍA AL J.S.R. PARA REVISIÓN Y FIRMA.
15	J.S.R	RECIBE EXPEDIENTE Y PROYECTOS DE ACUERDO DE ADMISIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS Y ACUERDO DE APERTURA DE PERIODO DE ALEGATOS, REvisa Y FIRMA; TURNA AL NOTIFICADOR A EFECTO DE QUE LAS PARTES SEAN NOTIFICADAS DEL TÉRMINO CONCEDIDO PARA LA FORMULACIÓN DE ALEGATOS.
16	NOTIFICADOR	RECIBE ACUERDOS DE ADMISIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS, Y DE APERTURA DE ALEGATOS EN ORIGINAL PARA EL PROBABLE RESPONSABLE Y LAS DEMÁS PARTES EN EL PROCEDIMIENTO; SE CONSTITUYE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL OFICIO DE NOTIFICACIÓN, TOCA A LA PUERTA Y PREGUNTA POR LA PERSONA QUE DEBA SER NOTIFICADA O SU REPRESENTANTE LEGAL; EN CASO DE ENCONTRARSE, LE SOLICITARA QUE SE IDENTIFIQUE Y ENTREGARÁ EL OFICIO CITATORIO, LLENANDO LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y DE NO ENCONTRARSE LA PERSONA QUE DEBA NOTIFICARSE O SU REPRESENTANTE LEGAL, DEJARÁ CITATORIO CON CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO INDICADO QUE EL INTERESADO DEBERÁ ESPERARLO EL SIGUIENTE, EN DÍA Y HORA HÁBIL, DE NEGARSE A RECIBIRLO, SE REALIZARÁ MEDIANTE INSTRUCTIVO QUE SE FIJARÁ EN LA PUERTA O LUGAR VISIBLE DEL PROPIO DOMICILIO. SI EN EL DÍA Y HORA SEÑALADO EN

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

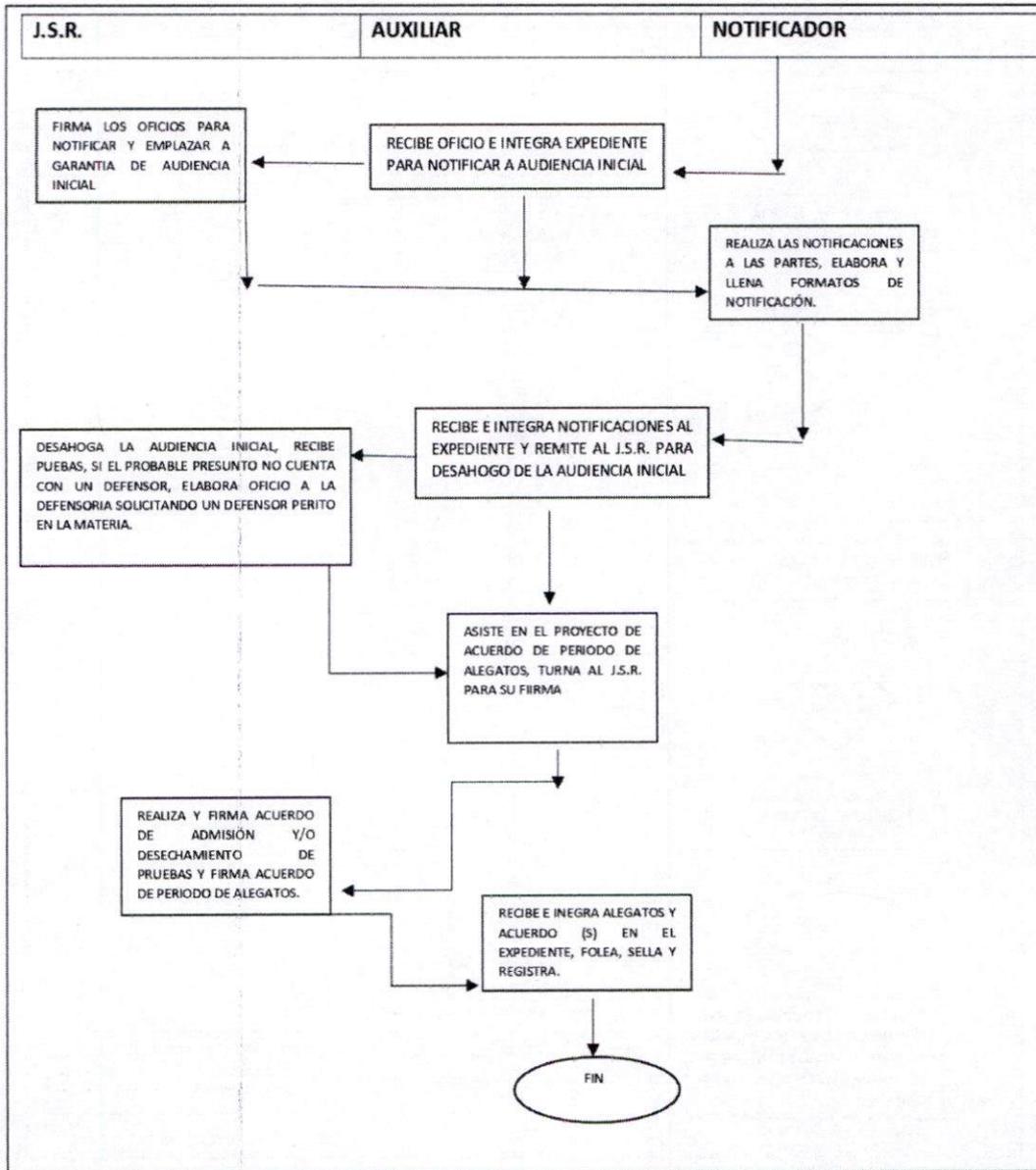
		EL CITATORIO, NO SE ENCUENTRA LA PERSONA QUE DEBA NOTIFICARSE O SU REPRESENTANTE LEGAL, LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ POR CONDUCTO DE CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO EN QUE SE REALICE LA DILIGENCIA Y, DE NEGARSE A RECIBIRLA. SE REALIZARÁ POR INSTRUCTIVO QUE SE FIJARÁ EN LA PUERTA DE ESE DOMICILIO. PARA EL CASO DE QUE EL DOMICILIO SE ENCONTRARE CERRADO, LA CITACIÓN, O NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ CON EL VECINO MÁS CERCANO, DEBIÉNDOSE FIJAR UNA COPIA ADICIONAL EN LA PUERTA O LUGAR VISIBLE DEL DOMICILIO; EN EL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN SE ENTREGARÁ AL NOTIFICADO O A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIO EN LA DILIGENCIA, ORIGINAL DEL DOCUMENTO A QUE SE REFIERE LA NOTIFICACIÓN; ENTREGA AL J.S.R. LAS CONSTANCIAS GENERADAS DE LA NOTIFICACIÓN.
17	J.S.R.	RECIBE CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN E INTEGRA EN EXPEDIENTE, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE CINCO DIAS CONCEDIDO A LAS PARTES PARA FORMULAR ALEGATOS, INSTRUYE AL AUX ADMVO PARA LA ELABORACIÓN DE ACUERDO EN EL QUE SE TENGA POR RECIBIDOS LOS ESCRITOS QUE EN SU CASO HAYAN SIDO PRESENTADOS POR LAS PARTES.
18	AUX ADMVO	RECIBE EXPEDIENTE Y ESCRITOS DE ALEGATOS, Y ELABORA PROYECTO DE ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITOS DE ALEGATOS Y ENVÍA AL J.S.R. PARA FIRMA.
19	J.S.R.	RECIBE EXPEDIENTE Y PROYECTO DE ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITOS DE ALEGATOS, REvisa Y FIRMA; TURNA AL AUX ADMVO PARA INTEGRACIÓN EN EL EXPEDIENTE Y SU SELLO Y FOLIO DE LAS CONTANCIAS QUE LO INTEGRAN
20	AUX ADMVO	RECIBE EXPEDIENTE, ACUERDO Y ESCRITOS DE ALEGATOS E INTEGRA EL EXPEDIENTE, SELLANDO Y FOLEANDO LAS CONTANCIAS QUE LO INTEGRAN

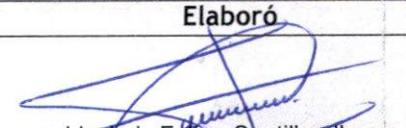
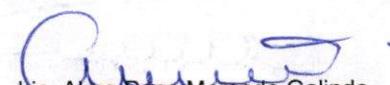
Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

**5.2.11 Diagramación  
 Substanciación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa por faltas no graves.**



<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF



Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

**5.2.12 Medición:** Se contabiliza el número de informes de presunta responsabilidad administrativa recibidos contra el número de informes de presunta responsabilidad administrativa admitidos.

**5.2.13 Formatos:**



2022. Año del Quincuagesenario de Toluca, Capital del Estado de México.

CONTRALORÍA INTERNA  
 JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN  
 EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_  
 ANTECEDENTE: \_\_\_\_\_

**ACUERDO DE ADMISIÓN DE INFORME DE  
 PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

En el Municipio de Naucalpan de Juárez, México a \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

VISTO los autos del expediente integrado con motivo de la probable falta administrativa atribuida al ciudadano \_\_\_\_\_ quien se desempeñó como \_\_\_\_\_ del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, recibido en la Jefatura de Substanciación y Resolución, adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, para acordar sobre la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa, y:

**RESULTANDOS**

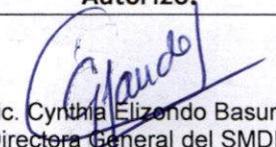
1.-El día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, en la Jefatura de Substanciación y Resolución, se recibió el oficio número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, signado por \_\_\_\_\_ Jefe de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, mediante el cual remitió los expedientes de investigación número \_\_\_\_\_, así como el informe de presunta responsabilidad administrativa número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año del \_\_\_\_\_, en el que señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las oficinas que ocupa la aludida Jefatura en Calle cinco (05) de mayo, número doce (12), Naucalpan Centro, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, código postal 53000 y así mismo, en el referido informe de presunta responsabilidad administrativa determinó la probable responsabilidad del ciudadano \_\_\_\_\_ en la comisión de la falta administrativa derivada del incumplimiento a lo dispuesto en los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ya que durante la investigación realizada por la autoridad investigadora registrada bajo el número de expedientes \_\_\_\_\_ se verificó que el ciudadano \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_ del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, no \_\_\_\_\_, incurriendo con ello en una presunta responsabilidad administrativa \_\_\_\_\_ grave.

2.- Del trabajo de investigación llevado a cabo por la Jefe de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, se desprende que el ciudadano \_\_\_\_\_ al ostentar el cargo de \_\_\_\_\_ del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, "en el periodo del \_\_\_\_\_ tenía la obligación \_\_\_\_\_

Por lo anterior, esta autoridad Substanciadora y Resolutora considera que presuntamente el ciudadano \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_ del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, no actuó conforme a las disposiciones \_\_\_\_\_, toda vez que con ello presuntamente en la comisión de una falta administrativa calificada como \_\_\_\_\_

**CONSIDERANDOS**

1. Esta autoridad es competente para acordar la admisión del presente informe de presunta responsabilidad administrativa, de conformidad a lo establecido por los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, \_\_\_\_\_ del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, Estado de México, \_\_\_\_\_, así como en relación al nombramiento de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

<p><b>Elaboró</b></p>  <p>Lic. Luis Felipe Santillán Ibarra                  Jefe de Substanciación y Resolución,                  adscrito a la Contraloría Interna SMDIF</p>	<p><b>Revisó:</b></p>  <p>Lic. Alma Rosa Mercado Galindo,                  Titular de la Contraloría Interna del                  SMDIF</p>	<p><b>Autorizó:</b></p>  <p>Lic. Cynthia Elizondo Basurto                  Directora General del SMDIF</p>
---	---	---



"2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONTRALORÍA INTERNA  
 JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN  
 EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_  
 ANTECEDENTE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, mediante el cual \_\_\_\_\_, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, nombra al suscrito como Jefe de Substanciación y Resolución adscrito a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, para actuar como autoridad substanciadora y resolutora dependiente de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, en el presente expediente, en tanto la normatividad de trato, faculta al suscrito como autoridad substanciadora para iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas \_\_\_\_\_, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como para en su caso, remitir al Tribunal competente los autos originales del expediente, cuando la falta descrita en el informe de presunta responsabilidad administrativa sea de las consideradas como graves, \_\_\_\_\_

II. Con relación a los hechos que presuntamente se le imputan al ciudadano \_\_\_\_\_ en el expediente destacan los elementos de convicción que ofreció la Licenciada \_\_\_\_\_, Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, en el informe de presunta responsabilidad administrativa número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año del \_\_\_\_\_, que se citan a continuación: \_\_\_\_\_

Lo anterior, pues obran en el expediente elementos que evidencian la probable falta administrativa descrita, así como la probable responsabilidad del ciudadano \_\_\_\_\_.

\_. Luego entonces, es procedente emplazar al presunto responsable el ciudadano \_\_\_\_\_ para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley General de Responsabilidades Administrativas \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, \_\_\_\_\_

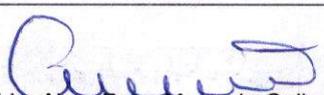
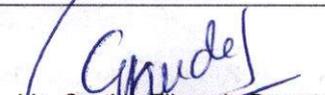
\_. Con fundamento en los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y \_\_\_\_\_ de la Ley Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, notifíquese a la Licenciada \_\_\_\_\_, Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México a la celebración de la audiencia inicial que se desahogara con motivo del presente asunto, así mismo para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere conducentes. \_\_\_\_\_

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se: \_\_\_\_\_

**ACUERDA:** \_\_\_\_\_

**PRIMERO.**- Se admite el informe de presunta responsabilidad administrativa número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, recibido en la presente Jefatura de Substanciación y Resolución el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ relativo a los expedientes Investigación \_\_\_\_\_, y se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de parte de la Jefatura de Investigación el señalado en su escrito. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.**- Continúense con el expediente ya formado y registrado en el libro de gobierno, bajo el número \_\_\_\_\_ y dese el trámite legal que proceda, iniciando el procedimiento de responsabilidad administrativa respectivo. \_\_\_\_\_

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONTRALORÍA INTERNA  
JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN  
EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_  
ANTECEDENTE: \_\_\_\_\_

**TERCERO.** - Gírese oficio a la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México a fin de que realice los trámites correspondientes para la expedición de copias certificadas del expediente de investigación.

**CUARTO.** - En consecuencia, emplácese al ciudadano \_\_\_\_\_ en el domicilio ubicado en: \_\_\_\_\_, para que comparezca personalmente ante esta autoridad substanciadora, a la celebración de la audiencia inicial y hágasele saber que tendrá derecho a no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio, dicho lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, \_\_\_\_\_ del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, se comisiona al ciudadano \_\_\_\_\_ personal habilitado como notificador para llevar a cabo el emplazamiento al presunto responsable en el domicilio señalado.

**QUINTO.** - Hágase del conocimiento del ciudadano \_\_\_\_\_, que deberá traer consigo identificación oficial personal con fotografía vigente y copia simple de la misma.

**SEXTO.** - Notifíquese a la Licenciada \_\_\_\_\_, Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, la fecha y hora señalados para la celebración de la audiencia inicial que se desahogará con motivo del presente asunto de conformidad con el artículo \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

**SÉPTIMO.** - Requírase a las partes, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio.

**OCTAVO.** - Los Datos Personales utilizados en el presente expediente serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México.

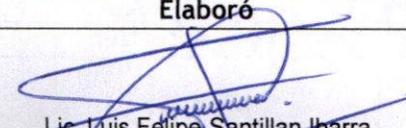
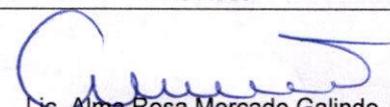
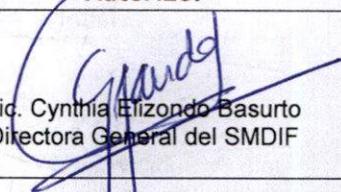
**NOVENO.** - Cúmplase.

Así lo acordó y firmó para su debida constancia legal el \_\_\_\_\_ Jefe de Substanciación y Resolución adscrito a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN ADSCRITA  
A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL SISTEMA MUNICIPAL  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

Página 3 de 3

Calle 5 de Mayo No. 12, Col. Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Edo de Méx., C.P. 53000. Tel. 55 5358 3036 y 55 5358 2999

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF



"2022. Año del Quincucentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONTRALORÍA INTERNA  
JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN

Expediente: \_\_\_\_\_  
Oficio: \_\_\_\_\_  
Asunto: **Citatorio de emplazamiento  
a audiencia inicial.**  
Fecha: \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_.

DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
**PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos \_\_\_\_\_ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, \_\_\_\_\_ de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, \_\_\_\_\_ del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios \_\_\_\_\_ del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, \_\_\_\_\_, así como el nombramiento de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ mediante el cual \_\_\_\_\_ Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, nombra al suscrito Licenciado \_\_\_\_\_ como Jefe de Substanciación y Resolución adscrito a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, sobre ello:

Me permito citar para que comparezca personalmente, a rendir, ineludiblemente su declaración, la cual podrá realizar por escrito o verbalmente y no por representante o apoderado legal y ofrecer las pruebas que considere pertinentes a través de su abogado, en la celebración de la audiencia inicial, señalada para el día \_\_\_\_\_, ante las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, sito en calle cinco (05) de Mayo, número doce (12), Colonia Naucalpan Centro, C.P. 53000, Naucalpan de Juárez, México, con relación a la presunta responsabilidad administrativa señalada en el Informe de presunta responsabilidad administrativa emitido por la Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Interna, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, así mismo se hace de su conocimiento que la conducta que motivó el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa se encuentran sustentada, con los datos, de prueba que ofreció la Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Interna, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, en dicho Informe, ya que se presume transgredió lo dispuesto en los \_\_\_\_\_, siendo esta autoridad substanciadora y resolutora la competente para conocer y substanciar.

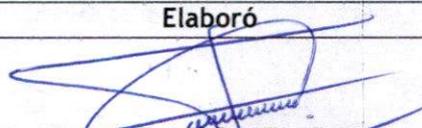
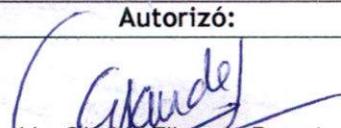
No omita informar a usted que durante el desahogo de la **audiencia inicial**, tiene derecho a **no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente y de ser asistido por un defensor propio en la materia que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho**, y de no contar con uno le será designado el de oficio, apercibido que para el caso de no comparecer se tendrá por perdido el derecho que debió ejercer, en términos de lo dispuesto por los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo \_\_\_\_\_ del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales deberá exhibir todas las que tenga en su poder o las que no estándolo, conste que las solicito mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que abren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, de ser el caso, le sean requeridas en los términos previstos en la Ley Adjettiva de la materia.

Bajo este contexto en vía de notificación, adjunto al presente originales y copias certificadas de los documentos que se enlistan a continuación:

- Copias certificadas del expediente \_\_\_\_\_, constante de \_\_\_\_\_ fojas útiles.
- Original del acuerdo de admisión de Informe de presunta responsabilidad administrativa de fecha \_\_\_\_\_, constante \_\_\_\_\_ fojas útiles escritas por ambos lados de sus caras.

Con el propósito de atender las medidas sanitarias de higiene y de sana distancia, a fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-Cov-2, generador de la enfermedad Covid-19 y ante el desahogo de la audiencia inicial ordenada dentro del presente procedimiento de la manera más atenta **SE LE EXHORTA** que al asistir a la celebración de la audiencia inicial, **únicamente sea usted** en su calidad de  
Calle 5 de Mayo No. 12, Col. Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Edo de Méx., C.P. 53000. Tel. 55 5358 3036 y 55 5358 2999

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Gallindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONTRALORÍA INTERNA  
JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN

presunto responsable y/o acompañado de su defensor legal, sin que sea posible la admisión de más de dos personas en el recinto, pues en caso contrario, serán retiradas completamente del edificio, asimismo, solamente se podrá autorizar su ingreso y permanecer en todo momento mediante el uso obligatorio de cubrebocas, mascarilla o cubierta facial, así como un adecuado lavado de manos o uso de gel antibacterial, no deberá asistir enfermo o con síntomas de resfriado, fiebre, tos, dolor corporal, articular o pulmonar, tampoco con accesorios personales, tales como bufandas, guantes, que no se permitirá el uso de celulares durante el desarrollo de la audiencia, en caso de presentar síntomas como tos o estornudos, deberá aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo), por último, para el caso de que alguno de los asistentes manifestaren no contar con alguno de los padecimientos antes señalados, y a consideración del funcionario encargado de la dirección en el desarrollo de la audiencia inicial, se advierte lo contrario, se aplicaran las medidas de apremio respectivas, e incluso, ordenar, su desalojo del recinto, pudiendo llevarse a cabo el cierre de la audiencia inicial, apercibiéndole que, en caso de que se actualice este último supuesto, aun cuando no hubiere rendido de manera completa su declaración, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas de Estado de México y Municipios.

No omito hacer de su conocimiento que el presente oficio y sus anexos, contiene información, de carácter restringido en sus modalidades de reservada y/o confidencial, la cual se transmite de conformidad a lo establecido en el artículo \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que la violación a la divulgación de esta, a persona o autoridad ajena recaerá en infracciones a las responsabilidades de los servidores públicos, lo anterior con fundamento, en los artículos \_\_\_\_\_ de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, artículo \_\_\_\_\_ de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México, por lo que con su confesionalidad, uso y destino quedará bajo su responsabilidad.

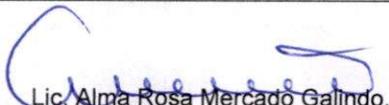
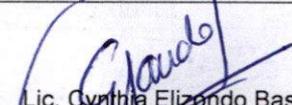
Por último, en la celebración de la audiencia inicial deberá presentar original y copia simple de su identificación oficial vigente con fotografía, así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del municipio de Naucalpan de Juárez, México, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán por los estrados de la Jefatura de Substanciación y Resolución adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, en términos de lo dispuesto en el artículo \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN ADSCRITA  
A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL SISTEMA MUNICIPAL  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

C.p. Exp/Minutario.

Calle 5 de Mayo No. 12, Col. Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Edo de Méx., C.P. 53000. Tel. 55 5358 3036 y 55 5358 2999

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillán Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**CONTRALORÍA INTERNA**  
**JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN**  
Expediente: \_\_\_\_\_  
Antecedente: \_\_\_\_\_

**ACTA DE AUDIENCIA INICIAL**

En el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, siendo \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ día y hora señalados para la celebración de la audiencia inicial del ciudadano \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, ante el suscrito Licenciado \_\_\_\_\_, Jefe de Substanciación y Resolución adscrito a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México y la ciudadana \_\_\_\_\_, como testigo de asistencia. Por lo que se procede a instrumentar la audiencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos \_\_\_\_\_ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, \_\_\_\_\_ de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, \_\_\_\_\_ del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, así como el nombramiento de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, mediante el cual la Licenciada \_\_\_\_\_, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, nombra al Licenciado \_\_\_\_\_, Jefe de Substanciación y Resolución adscrito a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, quien actúa.-----

**HAGO CONSTAR**

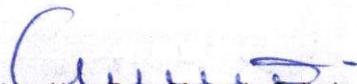
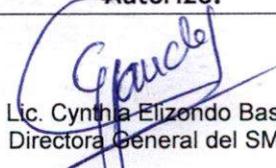
Que siendo la hora, lugar y fecha señalada, comparece personalmente en su carácter de presunto responsable de la posible falta administrativa \_\_\_\_\_ el ciudadano \_\_\_\_\_, en cumplimiento al emplazamiento realizado mediante oficio número \_\_\_\_\_ del fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, mismo que le fue debidamente notificado el día \_\_\_\_\_ del mismo mes y año, como se desprende de la cédula de notificación que obra agregada en autos del presente expediente, en el que se le señala el día y hora en que se actúa para la celebración y desahogo de la misma, por la presunta responsabilidad administrativa que se le imputa y/o atribuye, quien se identifica con \_\_\_\_\_, misma que contiene una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisionómicos de la persona que la presenta, documento que se hace constar tenerlo a la vista y se le devuelve en este acto al interesado por así solicitarlo y ser de uso y carácter personal, cuya copia fotostática se agrega a los presentes autos del expediente en que se actúa para constancia legal, así mismo se hace constar que se encuentra presente la Defensora Pública Licenciada \_\_\_\_\_, quien se identifica con la clave de servidor público número \_\_\_\_\_, y la Licenciada \_\_\_\_\_, Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, quien se identifica con el oficio de nombramiento de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ y cédula profesional número \_\_\_\_\_ expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.-----

En virtud de lo anterior, esta autoridad de Substanciación y Resolución adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de La Familia de Naucalpan de Juárez, México procede a:-----

**SE DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA INICIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios se declara abierta la presente audiencia, con la comparecencia del ciudadano \_\_\_\_\_, quien fue emplazado a esta audiencia inicial mediante oficio citatorio número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, mismo que le fue legalmente notificado en tiempo y forma, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de la misma anualidad, en cuyo documento se le hicieron saber de manera detallada y precisa los hechos que se le imputan y que debería comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los mismos, de los que se deriva su presunta responsabilidad administrativa, así como el derecho a comparecer asistido de un defensor, haciéndosele de su conocimiento que en fecha \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a través del oficio \_\_\_\_\_ se le entregó, en términos del artículo \_\_\_\_\_ de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y

Página 1 de 4

<p><b>Elaboró</b></p>  <p>Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF</p>	<p><b>Revisó:</b></p>  <p>Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF</p>	<p><b>Autorizó:</b></p>  <p>Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF</p>
---	---	--

**Manual de Procedimientos de la  
Jefatura de Substanciación y Resolución**



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**CONTRALORÍA INTERNA  
JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN**

Expediente: \_\_\_\_\_  
Antecedente: \_\_\_\_\_

Municipios, original del Informe de presunta responsabilidad administrativa número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, signado por la Licenciada \_\_\_\_\_, Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, acuerdo de admisión de Informe de presunta responsabilidad administrativa de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del citado año, así como copia certificada del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación realizada por la Jefa de Investigación de este Órgano Interno de Control, registrado bajo el número de expediente \_\_\_\_\_.

A continuación, se procede a EXHORTAR al ciudadano \_\_\_\_\_, para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia, enseguida, el compareciente por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, originario del \_\_\_\_\_ estado civil \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, con domicilio actual y particular el ubicado en: \_\_\_\_\_; autorizando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el domicilio ubicado en: en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, con número telefónico \_\_\_\_\_, que el compareciente tiene una escolaridad secundaria, ocupación actual \_\_\_\_\_.

Acto seguido, esta autoridad, le informa al ciudadano \_\_\_\_\_, que tiene derecho a no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de ser asistido por un defensor perito en la materia y de no contar con uno le será designado un defensor de oficio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo \_\_\_\_\_ de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. \_\_\_\_\_

Enterado de ello, en uso de la voz manifiesta: que en este acto nombra a la profesionista en derecho licenciada \_\_\_\_\_, que se encuentra presente, con cédula profesional número \_\_\_\_\_, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y gafete número \_\_\_\_\_, clave de servidor público \_\_\_\_\_, quien se encuentra presente en esta oficina y la designo como mi defensora de oficio para que me defienda y asesore legalmente. \_\_\_\_\_

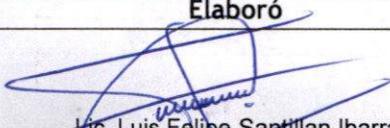
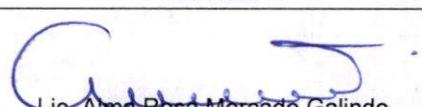
En este momento se le concede el uso de la palabra a la Abogada Defensora \_\_\_\_\_, por lo que, en este acto, se le protesta para que se conduzca en defensa del ciudadano \_\_\_\_\_, por lo que le pregunto, ¿Si protesta conducirse legalmente en defensa de su representado? A lo que contestó: **Sí, acepto y protesto ser defensora del ciudadano** \_\_\_\_\_, quien se identifica con cédula profesional número \_\_\_\_\_ expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y con gafete con número de folio: \_\_\_\_\_ y clave de servidor público \_\_\_\_\_, expedido por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, las cuales se tienen a la vista y se devuelven a su presentante por así convenir a sus intereses, previa copia simple que sea agregada al expediente. \_\_\_\_\_

Por lo que a continuación, el compareciente de nombre \_\_\_\_\_, en relación con la imputaciones \_\_\_\_\_ manifiesta: \_\_\_\_\_

En atención a lo anterior esta autoridad: \_\_\_\_\_

**ACUERDA:** \_\_\_\_\_

ÚNICO.- Se tiene por hechas las manifestaciones vertidas por el ciudadano \_\_\_\_\_, así como señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, en caso de modificación, deberán informarlo oportunamente, toda vez que, de no ser así, serán notificados por los estrados que ocupa esta Jefatura Substanciación y Resolutoria de conformidad con lo señalado en el artículo \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como autorizada a la profesionista en Derecho, para los efectos mencionados. \_\_\_\_\_

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF



"2022. Año del Quincucentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**CONTRALORÍA INTERNA**  
**JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN**

Expediente: \_\_\_\_\_

Antecedente: \_\_\_\_\_

Acto seguido esta autoridad substanciadora y resolutora tiene por presentado al ciudadano \_\_\_\_\_ y por hechas las manifestaciones que vierte: \_\_\_\_\_

Esta autoridad le concede el uso de la voz a la autoridad investigadora para que realice su manifestación: \_\_\_\_\_

Acto seguido se procede a recabar las manifestaciones por parte de la Licenciada \_\_\_\_\_ Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, quien en este acto se le protesta para que se conduzca con verdad en relación al presente asunto, y quien en uso de la palabra manifestó: **Si protesto**, advertida de las penas en que incurra de falsos declarantes en términos en lo dispuesto por el artículo \_\_\_\_\_ del Código Penal del Estado de México. \_\_\_\_\_

En atención a lo anterior esta autoridad: \_\_\_\_\_

**A C U E R D A:** \_\_\_\_\_

**PRIMERO.** Se tiene por hechas las manifestaciones vertidas por la Licenciada \_\_\_\_\_ Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.** Esta autoridad substanciadora, tiene por formulada y ratificada la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye al ciudadano \_\_\_\_\_ en su carácter de Ex \_\_\_\_\_ del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, llevada a cabo por parte de la Licenciada \_\_\_\_\_ Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México. \_\_\_\_\_

Continuando con la secuela procedimental se concede el uso de la palabra al ciudadano \_\_\_\_\_ para que por sí o a través de su abogada defensora, ofrezca las pruebas que considere pertinentes, quien manifiesta: \_\_\_\_\_

En atención a lo anterior esta autoridad: \_\_\_\_\_

**A C U E R D A:** \_\_\_\_\_

**ÚNICO.** Esta autoridad substanciadora tiene por ofrecidas los medios de prueba señalados por el compareciente \_\_\_\_\_ lo anterior con fundamento en el artículo \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. \_\_\_\_\_

**Ofrecimiento de pruebas por parte de la autoridad investigadora.**

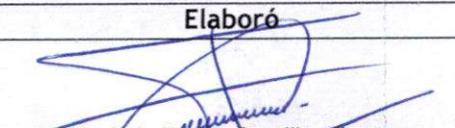
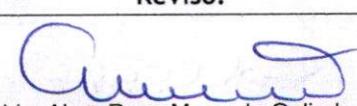
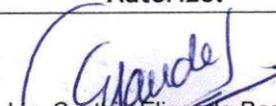
Continuando con la secuela procedimental, esta autoridad substanciadora concede el uso de la voz a la Licenciada \_\_\_\_\_ para que ofrezca las pruebas que considere pertinentes, quien manifestó: \_\_\_\_\_

En atención a lo anterior esta autoridad: \_\_\_\_\_

**A C U E R D A:** \_\_\_\_\_

**ÚNICO.** Esta autoridad substanciadora tiene por ofrecidos y por reproducidas los medios de prueba señalados por la Licenciada \_\_\_\_\_ Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, lo anterior

Página 3 de 4

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONTRALORÍA INTERNA  
JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN

Expediente: \_\_\_\_\_

Antecedente: \_\_\_\_\_

con fundamento en el artículo \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Toda vez que han sido realizadas las manifestaciones y ofrecidas sus probanzas, por los comparecientes, esta autoridad substanciadora con fundamento en los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley General de Responsabilidades Administrativas \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, dentro del término de \_\_\_\_\_ días hábiles, emitirá el provido correspondiente sobre la admisión de las pruebas, y en su caso, señalará fecha y hora para su preparación y desahogo, de igual forma, se expiden las copias simples que solicitaron las partes, haciéndoles del conocimiento que deberán reservar los datos personales de los que intervinieron en la presente diligencia.

Cierre de la Audiencia

En virtud de lo anterior, no habiendo más que agregar, se declara **cerrada** la audiencia inicial siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de la misma, para que surta todos los efectos legales correspondientes.

CIUDADANO \_\_\_\_\_

LIC. \_\_\_\_\_  
DEFENSORA DE OFICIO.

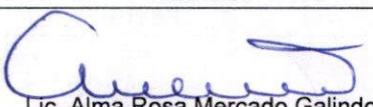
LIC. \_\_\_\_\_  
JEFATURA DE INVESTIGACIÓN ADSCRITA  
A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL  
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ MÉXICO.

LIC. \_\_\_\_\_  
JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y  
RESOLUCIÓN ADSCRITA A LA  
CONTRALORÍA INTERNA DEL SISTEMA  
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA, NAUCALPAN,  
JUÁREZ MÉXICO.

C. \_\_\_\_\_  
TESTIGO DE ASISTENCIA.

Página 4 de 4

Calle 5 de Mayo No. 12, Col. Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Edo de Méx., C.P. 53000. Tel. 55 5358 3036 y 55 5358 2999

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

"2022. Año del Quincucentenario de Toluca, Capital del Estado de México".



CONTRALORÍA INTERNA  
JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN  
Expediente: \_\_\_\_\_  
Antecedente: \_\_\_\_\_

ACUERDO DE ADMISIÓN DE PRUEBAS Y APERTURA DE PERIODO DE ALEGATOS

En el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_,

VISTO el estado procedimental que guardan los autos del expediente al rubro citado, y toda vez que en el desahogo de la audiencia inicial de fecha \_\_\_\_\_, se instrumentó el acta administrativa en la cual se determinó que se tenían por ofrecidas las pruebas señaladas por las partes, reservándose su admisión y desahogo para el momento procedimental oportuno.

En cuanto al ciudadano \_\_\_\_\_, durante el desahogo de la audiencia inicial, al presentar \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, recibido en esta Jefatura de Substanciación y Resolución en fecha \_\_\_\_\_, ofreció como pruebas las siguientes:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

Por otra parte, la Licenciada \_\_\_\_\_, Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, durante el desahogo de la audiencia inicial ratificó las probanzas ofrecidas mediante informe de presunta responsabilidad administrativa número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, el cual fue admitido mediante acuerdo de fecha \_\_\_\_\_, ofreciendo las siguientes pruebas:

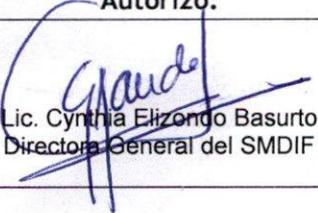
1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_

Atento a lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos \_\_\_\_\_ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; \_\_\_\_\_ de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; \_\_\_\_\_ del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México; así como del nombramiento de fecha \_\_\_\_\_ mediante el cual la Licenciada Cynthia Elizondo Basurto, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, nombra al suscrito Licenciado \_\_\_\_\_ como Jefe de Substanciación y Resolución del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, se:

ACUERDA:

Página 1 de 2

Calle 5 de Mayo No. 12, Col. Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Edo de Méx., C.P. 53000. Tel. 55 5358 3036 y 55 5358 2999

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

"2022. Año del Quincucentenario de Toluca, Capital del Estado de México".



**CONTRALORÍA INTERNA**  
**JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN**

Expediente: \_\_\_\_\_  
Antecedente: \_\_\_\_\_

**PRIMERO.-** Se tiene por admitida y desahogada dada su propia y especial naturaleza la prueba ofrecida en la audiencia inicial por el ciudadano \_\_\_\_\_, descrita en el numeral 1, como \_\_\_\_\_; la cual será valorada al momento de emitir la resolución que conforme a derecho proceda; de conformidad con lo establecido por los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.-** Se tienen por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas en la audiencia inicial por el ciudadano \_\_\_\_\_, descritas en los numerales 2 y 3 que antecedan; las cuales serán valoradas al momento de emitir la resolución que conforme a derecho proceda; de conformidad con lo establecido por los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, \_\_\_\_\_ del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. \_\_\_\_\_

**TERCERO.-** Respecto a las pruebas ofrecidas por la Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, marcadas bajo los numerales 1, 2 y 3 como \_\_\_\_\_, estas se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, las cuales serán valoradas al momento de emitir la resolución que conforme a derecho proceda; de conformidad con lo establecido por los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. \_\_\_\_\_

**CUARTO.-** En cuanto a las pruebas ofrecidas por la Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, señaladas en los numerales 4 y 5 se tienen por admitidas, mismas que se desahogan dada su propia y especial naturaleza, las cuales serán valoradas en el momento procedimental oportuno en términos de conformidad con lo establecido por los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, \_\_\_\_\_ del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. \_\_\_\_\_

**QUINTO.-** Toda vez que no existen pruebas pendientes por desahogar, esta autoridad substanciadora **declara abierto el periodo de alegatos** por un término de **cinco días hábiles comunes para las partes**, mismo que comenzará a correr el día \_\_\_\_\_ y **terminará el día \_\_\_\_\_** mismo mes y año, **apercibidas** que en caso de no formular alegatos en el plazo concedido para ello, tendrán por perdido su derecho; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia. \_\_\_\_\_

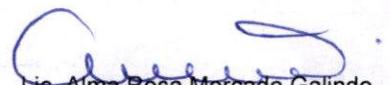
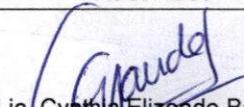
**SEXTO.-** Notifíquese. \_\_\_\_\_

Así lo acordó y firmó para su debida constancia legal el Licenciado \_\_\_\_\_, Jefe de Substanciación y Resolución adscrito a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México. \_\_\_\_\_

JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN ADSCRITA A LA CONTRALORÍA  
INTERNA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

Página 2 de 2

Calle 5 de Mayo No. 12, Col. Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Edo de Méx., C.P. 53000. Tel. 55 5358 3036 y 55 5358 2999

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

**Manual de Procedimientos de la  
Jefatura de Substanciación y Resolución**

**5.3 Nombre del Procedimiento:**

**Cierre de Instrucción**

**5.3.1 Objetivo:**

Analizar el procedimiento de la autoridad substanciadora, así como el de la autoridad investigadora, a efecto de determinar que no haya diligencias para mejor proveer ni pruebas por desahogar, a fin de tener elementos para dictar la resolución correspondiente.

**5.3.2 Alcance:**

Aplica a los servidores públicos o ex servidores públicos que hayan pertenecido o permanezcan en el SMDIF, por haber incurrido en alguna falta administrativa prevista en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**5.3.3 Referencias:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios

Ley General de Responsabilidades Administrativas

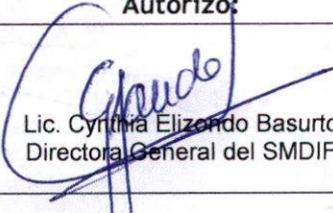
Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios

Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

Código Administrativo del Estado de México

Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México, vigente.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 <p>Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF</p>	 <p>Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF</p>	 <p>Lic. Cynthia Elizendo Basurto Directora General del SMDIF</p>

Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

### 5.3.4 Responsabilidades:

**Jefatura de Substanciación y Resolución:** Es responsable de revisar que no existan diligencias pendientes por desahogar y que el expediente esté debidamente integrado, foliado, rubricado y entresellado; turna al auxiliar para que elabore proyecto de acuerdo de cierre de instrucción, dejando el expediente en estado de resolución; revisa proyecto de acuerdo de cierre de instrucción, aprueba y firma acuerdo, turna al auxiliar para que glose al expediente.

**Aux Admvo:** Es responsable de elaborar proyecto de acuerdo de cierre de instrucción y enviar a revisión del J.S.R. y de glosar al expediente acuerdo de cierre de instrucción, foliando y entresellado el mismo.

### 5.3.5 Definiciones:

**J.S.R.:** Jefatura de Substanciación y Resolución.

**AUX.:** Aux Admvo

**Cierre de Instrucción:** Acuerdo en el cual se hace constar que no existen diligencias pendientes ni pruebas por desahogar.

**Autos:** Acuerdos mediante el cual la autoridad se pronuncia sobre algún documento.

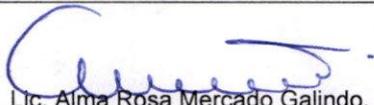
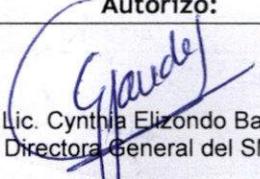
**Partes:** Se les llama así a las personas involucradas en el expediente es decir el denunciante, autoridades que Intervengan, presunto responsable.

**A.I.:** Autoridad Investigadora, es la que recibe las denuncias derivadas de alguna falta cometida por un servidor o ex servidor público, encargándose de su investigación y emitiendo el informe de presunta responsabilidad administrativa.

**Diligencia:** Actuaciones mediante las cuales la autoridad deja constancia del acto realizado.

**Desahogar:** Etapa procesal, donde las pruebas ya han sido presentadas y se procede a su conocimiento y diligenciamiento por parte de la autoridad.

**Resolución:** Determinación que realiza la autoridad, previo análisis de los hechos que dieron origen al expediente, así como elementos de pruebas, para imponer la sanción correspondiente.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 <p>Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF</p>	 <p>Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF</p>	 <p>Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF</p>

**5.3.6 Insumos:**

Expediente integrado en la substanciación del procedimiento.

**5.3.7 Resultados:**

Concluir la etapa de substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa por falta no grave, cerrando la instrucción dejando el expediente en estado de resolución.

**5.3.8 Interacción con otros Procedimientos:**

Resolución.

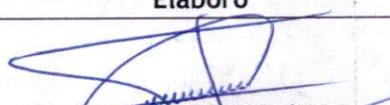
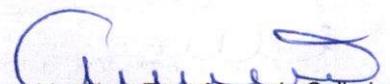
**5.3.9 Políticas:**

Los expedientes deben estar debidamente integrados (cronología, folio, sello).  
Los acuerdos deberán firmarse y rubricarse con tinta azul.

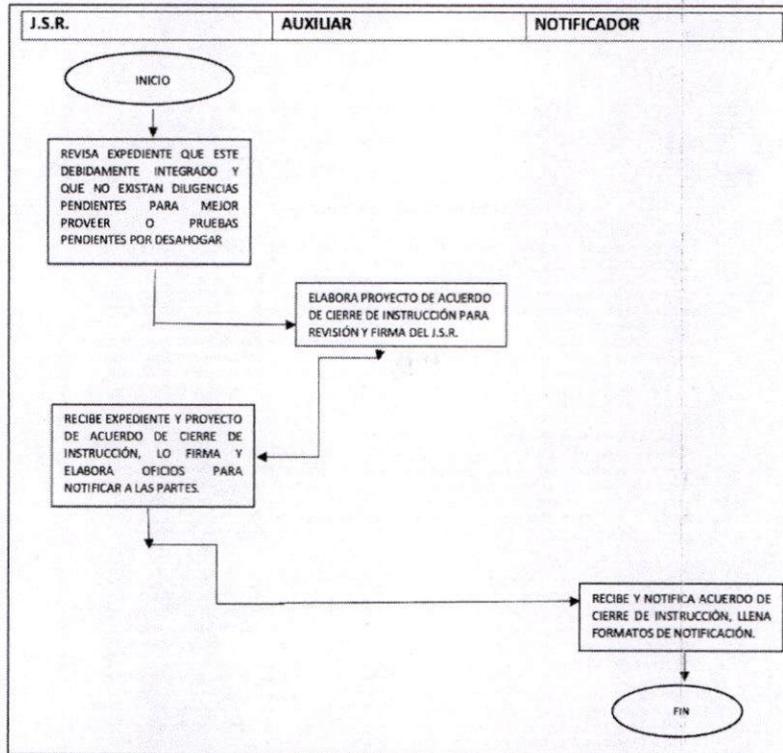
**5.3.10 Desarrollo:**

**Cierre de Instrucción**

NO.	ÁREA RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	J.S.R	REVISA QUE NO EXISTAN DILIGENCIAS PENDIENTES POR DESAHOGAR Y QUE EL EXPEDIENTE ESTE DEBIDAMENTE INTEGRADO, FOLIADO, RUBRICADO Y ENTRESELLADO; TURNA AL AUX ADMVO PARA QUE ELABORE PROYECTO DE ACUERDO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN, DEJANDO EL EXPEDIENTE EN ESTADO DE RESOLUCIÓN.
2	AUX ADMVO	RECIBE EXPEDIENTE Y ELABORA PROYECTO DE ACUERDO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y LO PASA A REVISIÓN AL J.S.R
3	J.S.R.	RECIBE EXPEDIENTE Y PROYECTO DE ACUERDO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN, REVISA, APRUEBA Y FIRMA ACUERDO, TURNA A AUX ADMVO PARA QUE GLOSE AL EXPEDIENTE.
4	AUX ADMVO	RECIBE EXPEDIENTE Y ACUERDO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN, AGREGA A EXPEDIENTE, FOLIANDO Y ENTRESELLADO EL MISMO.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillán Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizendo Basurto Directora General del SMDIF

**5.3.11 Diagramación: Cierre de Instrucción.**



**5.3.12 Medición:** Se contabiliza el número de acuerdos de apertura de periodo de alegatos contra el número de acuerdos de cierre de instrucción.

<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

5.3.13 Formatos:



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONTRALORÍA INTERNA  
JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN  
Expediente: \_\_\_\_\_  
Antecedente: \_\_\_\_\_

**ACUERDO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN**

En el municipio de Naucalpan de Juárez, México; a \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

VISTO el estado que guarda el procedimiento de responsabilidad administrativa registrado bajo el número de expediente al rubro citado, iniciado con motivo de la presunta falta administrativa calificada como \_\_\_\_\_ atribuida al ciudadano \_\_\_\_\_, quien se desempeñaba como \_\_\_\_\_ del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, de cuyos autos se advierte que las partes en el presente procedimiento quedaron legalmente notificadas para efecto de que formularan sus alegatos.

Bajo este contexto el ciudadano \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, mediante oficio de número \_\_\_\_\_, fue notificado del acuerdo de admisión de pruebas y apertura de período de alegatos, otorgando respuesta al mismo mediante escrito de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, a través del cual presento en tiempo y forma los alegatos que a su derecho convino, los cuales se tuvieron por admitidos mediante acuerdo de admisión de alegatos en fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Por otra parte, con el similar número \_\_\_\_\_ fechado \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, fue notificada la \_\_\_\_\_ Jefe de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, respecto del acuerdo de admisión de pruebas y apertura de período de alegatos, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año en curso, en ese tenor, esa autoridad investigadora, a través del oficio \_\_\_\_\_ emitido el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ formuló alegatos los cuales se tuvieron por presentados en tiempo y forma mediante el acuerdo correspondiente en fecha \_\_\_\_\_, en los términos en que los expresa y para los fines legales a que haya lugar.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, \_\_\_\_\_ del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, se:

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** En virtud que no existe diligencia alguna por practicar, ni prueba pendiente de desahogar, se decreta el cierre de instrucción del presente procedimiento, a efecto de que se dicte la resolución que en derecho corresponda, en términos del artículo \_\_\_\_\_ la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

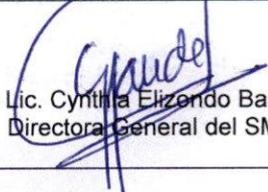
**SEGUNDO.-** Notifíquese.

Así lo acordó y firmó para su debida constancia legal el Licenciado \_\_\_\_\_, Jefe de Substanciación y Resolución adscrito a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN ADSCRITA  
A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL SISTEMA MUNICIPAL  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

Página 1 de 1

Calle 5 de Mayo No. 12, Col. Naucalpan Centra, Naucalpan de Juárez, Edo de Méx., C.P. 53000. Tel. 55 5358 3036 y 55 5358 2999

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

#### 5.4 Nombre del Procedimiento:

#### Resolución

##### 5.4.1 Objetivo:

Llevar a cabo una revisión a fondo de los hechos que dieron origen a la apertura del expediente, así como, la documentación, manifestaciones y pruebas señaladas por las partes, a fin de determinar la existencia o no responsabilidad administrativa por parte del servidor o ex servidor público señalado como presunto responsable, y en su caso, emitir la sanción correspondiente.

##### 5.3.2 Alcance:

Aplica a los servidores públicos o ex servidores públicos que hayan pertenecido o se encuentren activos en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, por haber incurrido en alguna falta administrativa no grave prevista en el Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

##### 5.4.3 Referencias:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

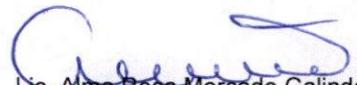
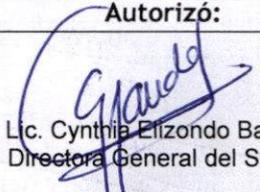
Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Código Administrativo del Estado de México.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 <p>Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF</p>	 <p>Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF</p>	 <p>Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF</p>

Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México, vigente.

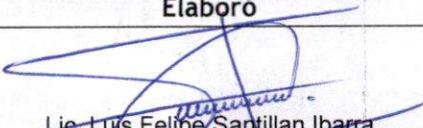
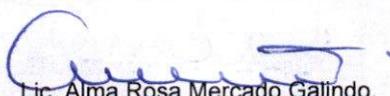
Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

#### 5.4.4 Responsabilidades:

**Jefatura de Substanciación y Resolución:** Realizar la revisión y análisis de los hechos que dieron origen a la apertura del expediente y de las actuaciones que se generaron durante la substanciación del procedimiento, revisar y elaborar resolución, aprobar y firmar; revisar y firmar proyectos de oficios de notificación de resolución a las demás partes; resguardar el expediente debidamente integrado una vez cumplimentada la misma.

**Aux Admvo:** Elaborar proyecto de resolución asignándole un número de resolución, integrar constancias de notificación de resolución a expediente; foliar, sellar y entresellar las mismas, anotar en el libro de gobierno, agregar resolución a expediente, elaborar oficios de notificación a las partes en el procedimiento y turnar al notificador para su ejecución; asiste al J.S.R. para la elaboración de la resolución y en la integración del expediente para su archivo.

**Notificador:** Recibe la notificación; se constituye en el domicilio señalado en el oficio de notificación, toca a la puerta y pregunta por la persona que deba ser notificada o su representante legal; en caso de encontrarse, le solicitará que se identifique y entregará el oficio citatorio, llenando la cédula de notificación y de no encontrarse la persona que deba notificarse o su representante legal, dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio indicado que el interesado deberá esperarlo al día siguiente en hora hábil, de negarse a recibirlo, se realizará mediante instructivo que se fijará en la puerta o lugar visible del propio domicilio. Si en el día y hora señalado en el citatorio, no se encuentra la persona que deba notificarse o su representante legal, la notificación se hará por conducto de cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse a recibirla, se realizará por instructivo que se fijará en la puerta de ese domicilio. Para el caso de que el domicilio se encontrare cerrado, la citación o notificación se entenderá con el vecino más cercano, debiéndose fijar una copia adicional en la puerta o lugar visible del domicilio; en el momento de la notificación se entregará al notificado o a la persona con quien se entienda la diligencia, original de resolución; realiza la notificación, a las demás partes en el procedimiento señalados en los resolutivos, conforme a las formalidades establecidas en el Capítulo Tercero del Título Primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

**Titular de la Contraloría Interna del SMDIF:** Registrar en el Sistema Electrónico implementado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM)

#### 5.4.5 Definiciones:

**J.S.R.:** Jefatura de Substanciación y Resolución.

**AUX:** Aux Admvo.

**Autos:** Acuerdos mediante el cual la autoridad se pronuncia sobre algún documento.

**Partes:** Se les llama así a las personas involucradas en el expediente es decir el denunciante, autoridades que intervengan, presunto responsable.

**A.I.:** Autoridad investigadora, es la que recibe las denuncias o sugerencias derivada de alguna falta cometida por un servidor público, encargándose de su investigación y emitiendo el informe de presunta responsabilidad administrativa.

**A.S.:** Autoridad substanciadora, la que dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial y periodo de alegatos.

**A.R.:** Autoridad resolutora, se encarga de hacer constar el cierre de procedimiento, así como emitir las resoluciones correspondientes, previo análisis de los hechos y documentales que se encuentran agregadas al expediente.

**Resolución:** Determinación que realiza la autoridad, previo análisis de los hechos que dieron origen al expediente, así como elementos de prueba, para imponer la sanción correspondiente.

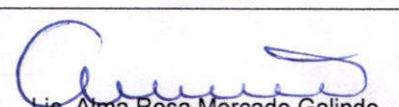
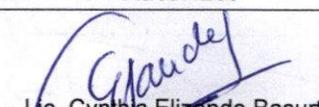
#### 5.4.6 Insumos:

Expediente.

Acuerdo de Cierre de Instrucción.

#### 5.4.7 Resultados:

Sancionar a los servidores públicos o ex servidores públicos, que incurran en una falta administrativa no grave.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

**5.4.8 Interacción con otros Procedimientos:**

Ninguno.

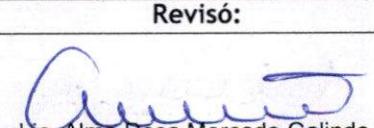
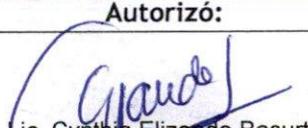
**5.4.9 Políticas:**

Que se encuentre el acuerdo de cierre de instrucción glosado al expediente.  
Los expedientes deben estar debidamente integrados (cronología, folio, sello).  
La resolución y oficios deberán firmarse y rubricarse con tinta azul.

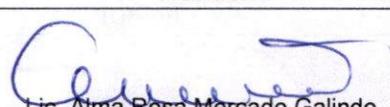
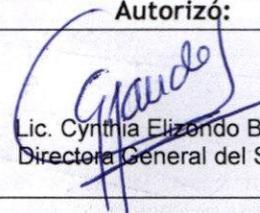
**5.4.10 Desarrollo:**

**Resolución**

NO.	ÁREA RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	J.S.R.	REALIZA LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA APERTURA DEL EXPEDIENTE Y DE LAS ACTUACIONES QUE SE GENERARON DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO; TURNA E INSTRUYE AL AUX ADMVO EL SENTIDO EN QUE DEBERÁ ELABORAR PROYECTO DE RESOLUCIÓN.
2	AUX ADMVO	RECIBE EXPEDIENTE Y ELABORA PROYECTO DE RESOLUCIÓN, ASIGNÁNDOLE UN NÚMERO DE RESOLUCIÓN Y LO PASA A REVISIÓN AL J.S.R.
3	J.S.R.	REvisa PROYECTO DE RESOLUCIÓN, LO APRUEBA Y FIRMA, TURNA AL AUX ADMVO PARA QUE GLOSE AL EXPEDIENTE LA RESOLUCIÓN Y REGISTRA EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE Y ELABORE OFICIOS DE NOTIFICACIÓN A LAS DEMÁS PARTES DEL PROCEDIMIENTO.
4	AUX ADMVO	RECIBE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN, AGREGA A EXPEDIENTE, Y REGISTRA EN EL LIBRO DE GOBIERNO DESIGNADO PARA EL CONTROL DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS, ELABORA OFICIOS DE NOTIFICACIÓN A LAS PARTES EN EL PROCEDIMIENTO Y LOS ENVÍA AL J.S.R. PARA SU REVISIÓN Y FIRMA.
5	J.S.R.	RECIBE PROYECTOS DE OFICIOS DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN A LAS DEMÁS PARTES, REvisa Y FIRMA;

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizendo Basurto Directora General del SMDIF

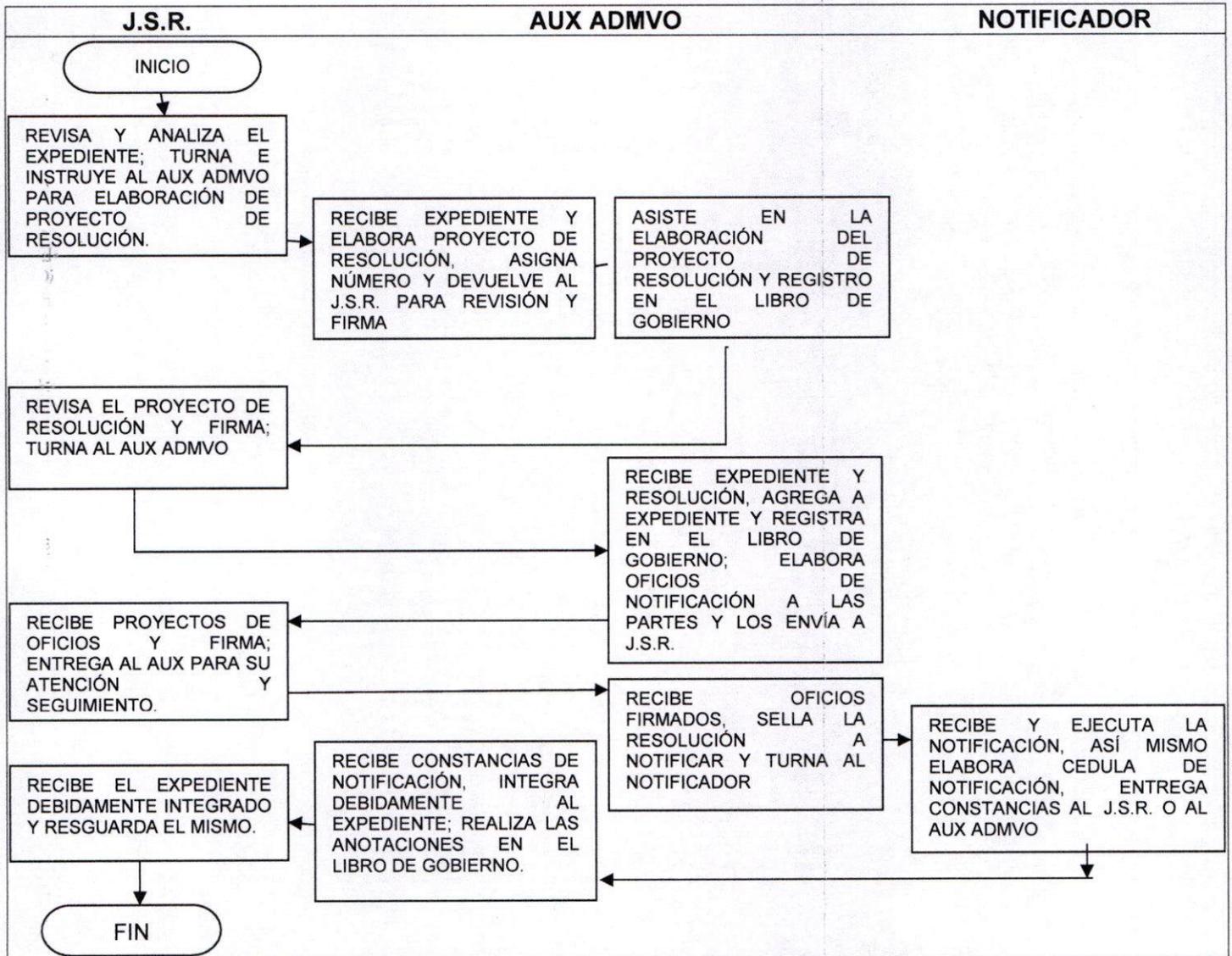
		ENTREGA LOS MISMOS AL AUX PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO.
6	AUX ADMVO	RECIBE OFICIOS FIRMADOS, SELLA LA RESOLUCIÓN A NOTIFICAR Y TURNA AL NOTIFICADOR A EFECTO DE QUE LAS PARTES SEAN NOTIFICADAS DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LA LEY DE LA MATERIA.
7	NOTIFICADOR	<p>RECIBE OFICIOS INTEGRADOS DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRIGIDOS A LAS PARTES Y PROCEDE A DILIGENCIARLOS, ASI MISMO, RECIBE RESOLUCIÓN EN ORIGINAL PARA NOTIFICAR PERSONALMENTE AL SERVIDOR PÚBLICO O EX SERVIDOR PÚBLICO Y SE CONSTITUYE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN, TOCA A LA PUERTA Y PREGUNTA POR LA PERSONA QUE DEBA SER NOTIFICADA O SU REPRESENTANTE LEGAL; EN CASO DE ENCONTRARSE, LE SOLICITARA QUE SE IDENTIFIQUE Y ENTREGARÁ EL OFICIO CITATORIO, LLENANDO LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y DE NO ENCONTRARSE LA PERSONA QUE DEBA NOTIFICARSE O SU REPRESENTANTE LEGAL, DEJARÁ CITATORIO CON CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO INDICANDO QUE EL INTERESADO DEBERÁ ESPERARLO AL DÍA SIGUIENTE EN HORA HÁBIL, DE NEGARSE A RECIBIRLO, SE REALIZARÁ MEDIANTE INSTRUCTIVO QUE SE FIJARÁ EN LA PUERTA O LUGAR VISIBLE DEL PROPIO DOMICILIO.</p> <p>SI EN EL DÍA Y HORA SEÑALADO EN EL CITATORIO, NO SE ENCUENTRA LA PERSONA QUE DEBA NOTIFICARSE O SU REPRESENTANTE LEGAL, LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ POR CONDUCTO DE CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO EN QUE SE REALICE LA DILIGENCIA Y, DE NEGARSE A RECIBIRLA, SE REALIZARÁ POR INSTRUCTIVO QUE SE FIJARÁ EN LA PUERTA DE ESE DOMICILIO. PARA EL CASO DE QUE EL DOMICILIO SE ENCONTRARE CERRADO, LA CITACIÓN O NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ CON EL VECINO MÁS CERCANO, DEBIÉNDOSE FIJAR UNA COPIA ADICIONAL EN LA PUERTA O LUGAR VISIBLE DEL DOMICILIO; EN EL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN SE ENTREGARÁ AL NOTIFICADO O A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA. ORIGINAL DEL DOCUMENTO A QUE SE REFIERE LA NOTIFICACIÓN; ENTREGA AL AUX ADMVO O AL J.S.R. LAS</p>

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizendo Basurto Directora General del SMDIF

		CONSTANCIAS GENERADAS DE LA NOTIFICACIÓN.
8	AUX ADMVO	RECIBE CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN A LAS PARTES E INTEGRA EN EL EXPEDIENTE, FOLIA, SELLA Y ENTRESELLA LAS CONSTANCIAS; REALIZA LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL LIBRO DE GOBIERNO.
9	J.S.R.	RECIBE DEBIDAMENTE INTEGRADO EL EXPEDIENTE Y UNA VEZ CUMPLIMENTADA LA RESOLUCIÓN, RESGUARDA EL MISMO.

<b>Elaboró</b>  Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	<b>Revisó:</b>  Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	<b>Autorizó:</b>  Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF
---	---	---

5.4.11 Diagramación: Resolución.



5.4.12 Medición: Se contabiliza el número de IPRAS recibidos contra el número de resoluciones emitidas.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

5.4.13 Formatos:



"2022. Año del Quincucentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONTRALORÍA INTERNA  
JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN  
EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_  
NÚMERO DE RESOLUCIÓN: \_\_\_\_\_

**RESOLUCIÓN**

En el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

-VISTO el estado procedimental que guardan los autos que integran el expediente administrativo número \_\_\_\_\_, instaurado en contra del ciudadano \_\_\_\_\_, quien al momento de los supuestos hechos ocupó el cargo de \_\_\_\_\_ del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, por el presunto incumplimiento a obligaciones inherentes a su cargo como servidor público, las cuales se especificarán a continuación, y \_\_\_\_\_

**RESULTANDOS**

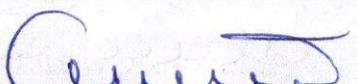
**PRIMERO.** Mediante oficio número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ la Licenciada \_\_\_\_\_, Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, remitió al Licenciado \_\_\_\_\_, Jefe de Substanciación y Resolución adscrito a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, el informe de presunta responsabilidad administrativa número \_\_\_\_\_ emitido en fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, así como el expediente de investigación registrado con el número \_\_\_\_\_, a efecto de que de considerarlo procedente iniciara el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del ciudadano \_\_\_\_\_ por la presunta comisión de conductas contrarias a las obligaciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** En fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, el Jefe de Substanciación y Resolución adscrito a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, Licenciado \_\_\_\_\_, emitió acuerdo de admisión respecto del informe de presunta responsabilidad administrativa, referida en el numeral que antecede, así como el expediente de investigación relacionado, en términos de lo dispuesto por el artículo \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**TERCERO.** Por lo que dicho acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa referido en el resultando que antecede, se registró en el libro de gobierno asignándole el número de expediente \_\_\_\_\_ y se ordenó emplazar al ciudadano \_\_\_\_\_ como probable responsable de los hechos materia del procedimiento de responsabilidad administrativa del expediente de investigación número \_\_\_\_\_, a efecto de que compareciera ante la Jefatura de Substanciación y Resolución adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, al desahogo de la audiencia inicial que refieren los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, formalidad que se dio cumplimiento mediante oficio citatorio número \_\_\_\_\_, de

Página 1 de 9

Calle 5 de Mayo No. 12, Col. Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Edo de Méx., C.P. 53000. Tel. 55 5358 3036 y 55 5358 2999

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF



"2022. Año del Quincucentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONTRALORÍA INTERNA  
JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN  
EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_  
NÚMERO DE RESOLUCIÓN: \_\_\_\_\_

fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, notificado legalmente al ciudadano \_\_\_\_\_ según constancias de notificación respectivas que suscribió el notificador adscrito al Órgano Interno de Control, se notificó de igual forma a la Licenciada \_\_\_\_\_, Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, mediante el diverso con número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

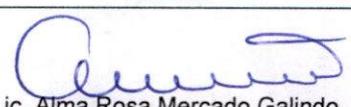
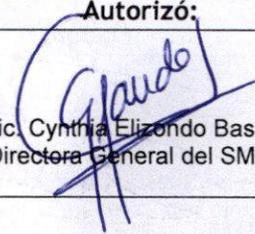
**CUARTO.-** Con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ se desahogó la audiencia inicial programada para el ciudadano \_\_\_\_\_, nombrando a la defensora pública perito en la materia del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, la Licenciada \_\_\_\_\_, de igual manera se hizo constar la comparecencia de la Licenciada \_\_\_\_\_, Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, motivo por el cual, se les tuvo por presentados, formulando las manifestaciones que en dicho proveído se hicieron constar, así como por ofrecidas las pruebas conforme a derecho.

**QUINTO.-** En fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ el suscrito Licenciado \_\_\_\_\_, Jefe de Substanciación y Resolución adscrito a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, emitió acuerdo de admisión de pruebas respecto a las ofrecidas por el ciudadano \_\_\_\_\_, en su calidad de servidor público presunto responsable, teniendo por admitidas las consistentes en:

**SEXTO.-** En cuanto a la Licenciada \_\_\_\_\_, Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, fueron admitidas todas y cada una de las probanzas ofrecidas en el informe de presunta responsabilidad administrativa número \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido por el artículo \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**SÉPTIMO.-** Continuando con la secuela procesal y con fundamento en lo dispuesto por el artículo \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, mediante mismo acuerdo de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, se declaró abierto el periodo de alegatos por un término de cinco (05) días hábiles comunes a las partes, el cual les fue debidamente notificado.

**OCTAVO.-** Las notificaciones del acuerdo descrito en el numeral que antecede fueron realizadas de manera personal al ciudadano \_\_\_\_\_, en su carácter de presunto responsable, mediante oficio número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ y a la Licenciada \_\_\_\_\_, en su calidad de Jefa de Investigación

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF



"2022. Año del Quincucentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONTRALORÍA INTERNA  
JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN  
EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_  
NÚMERO DE RESOLUCIÓN: \_\_\_\_\_

adsrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, mediante similar número de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**NOVENO.-** Mediante oficio número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, constante de \_\_\_\_\_ foja útil, signado por la Licenciada \_\_\_\_\_, en su calidad de Jefa de Investigación adsrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, formulo sus alegatos que considero a su favor en el presente asunto, por lo que en acuerdo de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ se tuvieron por presentados sus alegatos, mismos que serían tomados en cuenta en el momento de dictar resolución que en derecho proceda.

**DECIMO.-** En fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ se recibió escrito de fecha \_\_\_\_\_ de septiembre del preclitado año, constante de \_\_\_\_\_ foja útil, suscrito por el ciudadano \_\_\_\_\_, en su calidad de presunto responsable, por medio del cual formulo sus alegatos que considero a su favor en el presente asunto, teniéndolos por presentados a través del acuerdo de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, mismos que serían tomados en cuenta en el momento de dictar resolución que en derecho proceda.

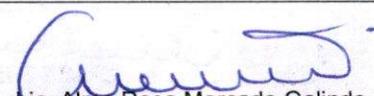
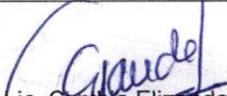
**DECIMOPRIMERO.-** Por lo que en fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, el suscrito Licenciado \_\_\_\_\_, Jefe de Substanciación y Resolución adsrito a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, ordeno el cierre de instrucción a través de acuerdo de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, a efecto de que se dicte resolución que en derecho corresponda, la cual se emite al tenor de los siguientes:-----

**CONSIDERANDOS**

**I.- Competencia.** La Jefatura de Substanciación y Resolución dependiente de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo de responsabilidades y, en su caso, de imponer sanciones disciplinarias correspondientes, de conformidad con lo establecido por los artículos \_\_\_\_\_ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, \_\_\_\_\_ de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, \_\_\_\_\_ del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, en relación al nombramiento de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, mediante el cual la Licenciada Cynthia Elizondo Basurto, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la

Página 3 de 9

Calle 5 de Mayo No. 12, Col. Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Edo de Méx., C.R. 53000. Tel. 55 5358 3036 y 55 5358 2999

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adsrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF



"2022. Año del Quincuagésimo de Toluca, Capital del Estado de México".

CONTRALORÍA INTERNA  
JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN  
EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_  
NÚMERO DE RESOLUCIÓN: \_\_\_\_\_

Familia de Naucalpan de Juárez, México, nombra al suscrito como Jefe de Substanciación y Resolución adscrito a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.-----

I. **Responsabilidad atribuida.** Del informe de presunta responsabilidad administrativa de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ presentado por la Licenciada \_\_\_\_\_, Jefa de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, se advierte que la falta que se le atribuye al ciudadano \_\_\_\_\_, se desprende en que no actuó conforme a las disposiciones jurídicas que reglan su cargo, ya que

\_\_\_\_\_ conducta con la cual presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.-----

II. **Análisis de los medios de prueba.** con la finalidad de resolver si el ciudadano \_\_\_\_\_ es responsable de la falta que se le imputa, esta autoridad procede al análisis de los siguientes elementos:-----

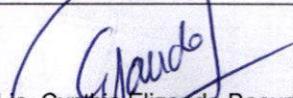
1.- Que el ciudadano \_\_\_\_\_ se desempeñaba como servidor público en la época de los hechos denunciados como irregulares.-----

2.- La existencia de la conducta atribuida al ciudadano \_\_\_\_\_ en su carácter de servidor público al momento de los hechos como \_\_\_\_\_ del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, en el procedimiento de responsabilidad administrativa que nos ocupa, esto es que con dicha conducta el presunto infractor haya violentado el marco normativo que le resulta aplicable y particularmente que ello constituya una violación a las obligaciones contenidas en los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.-----

Por lo que hace al primero de los elementos precisados previamente en autos quedó debidamente demostrado que el ciudadano \_\_\_\_\_, sí tenía la calidad de servidor público al momento en que aconteció la irregularidad administrativa que se le atribuyó en el presente sumario, al desempeñarse como \_\_\_\_\_ del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, es decir del periodo comprendido del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, conclusión a la que se llega por la valoración de la prueba consistente en el oficio número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, signado por la \_\_\_\_\_ del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, proporcionando los datos laborales y personales del ciudadano

Página 4 de 9

Calle 5 de Mayo No. 12, Col. Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Edo de Méx., C.P. 53000. Tel. 55 5358 3036 y 55 5358 2999

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 <p>Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF</p>	 <p>Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF</p>	 <p>Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF</p>



"2022. Año del Quincucentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**CONTRALORÍA INTERNA**  
**JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN**  
 EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_  
 NÚMERO DE RESOLUCIÓN: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, personal entonces adscrito a la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, por lo que es susceptible a ser sujeto de un procedimiento administrativo por la presunta comisión de una conducta que la ley de la materia califica como falta administrativa no grave, quien al momento de ocurrir los hechos estaba en pleno uso de sus facultades, entendiendo el hecho, alcance y resultado que pretendía obtener con sus acciones, esto al ser una persona con raciocinio para poder desempeñar cualquier función cognitiva, tal y como se desprende del oficio mencionado en líneas anteriores, así como los créditos académicos obtenidos a nivel \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_, como lo acredita con \_\_\_\_\_ expedido \_\_\_\_\_, el cual obra en el expediente laboral del ciudadano \_\_\_\_\_ documentales públicas que gozan de valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por el artículo \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.-----

III. Una vez que quedó plenamente acreditada la calidad de servidor público del ciudadano \_\_\_\_\_ en la época de la conducta que se le atribuye, se procede al estudio del segundo de los supuestos mencionados en el considerando II, consistente en determinar la existencia de la conducta atribuida al referido servidor público y que con dicha conducta haya violentado el marco normativo que le resultaba aplicable y además que ello constituya el incumplimiento a la obligaciones establecidas en los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Por ello, con relación a los hechos que se le imputan al ciudadano \_\_\_\_\_, en el expediente de referencia se enfatizan los elementos de convicción que se citan a continuación:-----

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF



"2022. Año del Quincucentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONTRALORÍA INTERNA  
JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN  
EXPEDIENTE:  
NÚMERO DE RESOLUCIÓN: \_\_\_\_\_

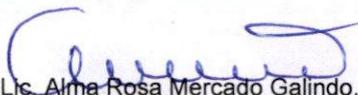
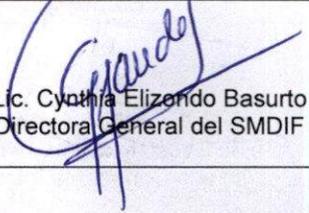
IV. En razón del compendio probatorio anteriormente señalado, una vez que esta autoridad efectúa el análisis correspondiente a dichas probanzas que obran en el presente procedimiento disciplinario invocado en el número de expediente listado al rubro, al ser valoradas de manera conjunta, de conformidad con las reglas de valoración de la prueba, así como atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, previstas en el \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con base en la apreciación integral y armónica de todos los elementos probatorios directos, indirectos e indiciarios que aparecen en el procedimiento en estudio, esta Autoridad Substanciadora y Resolutora llega a la conclusión que éstas son suficientes y eficaces para sustentar la responsabilidad administrativa en que incurrió el ciudadano \_\_\_\_\_, toda vez que al tener a la vista el conjunto de medios de prueba que obran en constancias, los cuales se enlistan, mismos que han quedado trascritos en el numeral III que antecede, en obvio de repeticiones innecesarias conforme a lo establecido en el artículo \_\_\_\_\_ la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se advierte que el ciudadano \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, **SI INCURRIÓ** en responsabilidad administrativa, determinación a la que se llega al acreditarse con cada una de las pruebas:

\_\_\_\_\_, se determino que son suficientes para acreditar los hechos que se le imputan al presunto responsable, por contravenir lo dispuesto en los \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. \_\_\_\_\_

**-Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.**  
\*Artículo \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, "(sic)."

V. Lo anterior es así, toda vez que el hecho irregular atribuido al ciudadano \_\_\_\_\_ quien se desempeñaba como \_\_\_\_\_ del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México en el periodo comprendido del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, tenía la obligación de \_\_\_\_\_ con el que se acredita que el ciudadano \_\_\_\_\_ incurrió en una responsabilidad administrativa no grave al no \_\_\_\_\_

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF



"2022: Año del Quincucentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONTRALORÍA INTERNA  
JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN  
EXPEDIENTE:  
NÚMERO DE RESOLUCIÓN: \_\_\_\_\_

Por lo anterior se tiene por acreditada la responsabilidad del ciudadano \_\_\_\_\_, quien al momento de los hechos fuera \_\_\_\_\_ del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, al

\_\_\_\_\_ encuadrando su conducta en el supuesto señalado en los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, teniéndose como ciertos los hechos descritos en las líneas anteriores, por así constar en los autos que integran el expediente al rubro indicado.

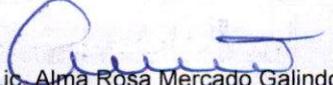
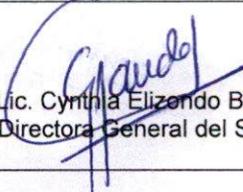
Ahora bien, sometiendo a consideración lo vertido por el ciudadano \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_

Si bien es cierto que el ciudadano \_\_\_\_\_

Resulta evidente la responsabilidad del ciudadano \_\_\_\_\_ quien fuera \_\_\_\_\_ del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, por lo que una vez hecho el estudio y análisis de los medios de convicción así como de los alegatos formulados en tiempo y forma por el ciudadano \_\_\_\_\_ a través de la \_\_\_\_\_ consistente en \_\_\_\_\_, constante de \_\_\_\_\_ foja útil, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ y la \_\_\_\_\_ por parte de la Licenciada \_\_\_\_\_, Jefa de Investigación Adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, consistente en \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_, constante de \_\_\_\_\_ foja útil, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, al ser valorados de manera conjunta, con base en la apreciación integral y armónica, se determinó que el ciudadano \_\_\_\_\_ con su conducta y acciones

Página 7 de 9

Calle 5 de Mayo No. 12, Col. Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Edo de Méx., C.P. 53000. Tel. 55 5358 3036 y 55 5358 2999

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 <p>Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF</p>	 <p>Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF</p>	 <p>Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF</p>

**Manual de Procedimientos de la  
Jefatura de Substanciación y Resolución**



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**CONTRALORÍA INTERNA**  
**JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN**  
EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_  
NÚMERO DE RESOLUCIÓN: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, apartá  
ndose de los principios de legalidad y profesionalismo plasmados en los  
\_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades  
Administrativas del Estado de México y México y Municipios. \_\_\_\_\_

Por ello, con los anteriores elementos valorados de manera individual y en  
conjunto, permiten delimitar los parámetros equitativos para establecer la sanción  
que habrá que imponerse al ciudadano  
quien al momento de los hechos se desempeñó como  
\_\_\_\_\_ del Sistema Municipal para el Desarrollo  
Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, servidor público con fecha  
de ingreso del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año  
de \_\_\_\_\_ con un sueldo mensual bruto de \_\_\_\_\_  
circunstancias que se  
toman en consideración para la imposición de la sanción, motivo por el cual esta  
Autoridad en funciones de Autoridad Resolutora determina la sanción  
administrativa mínima, consistente en \_\_\_\_\_ para el  
ciudadano \_\_\_\_\_.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: \_\_\_\_\_

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** El ciudadano \_\_\_\_\_, es plenamente  
responsable de la infracción administrativa prevista en los artículos  
\_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades  
Administrativas del Estado de México y Municipios, por las razones expuestas en el  
considerando V de la presente resolución. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.-** Se impone al ciudadano  
\_\_\_\_\_ la sanción administrativa  
consistente en \_\_\_\_\_, en atención a las razones expuestas  
en el considerando V del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto  
en los  
artículos \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades  
Administrativas del Estado de México y Municipios. \_\_\_\_\_

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley  
de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios,  
notifíquese un tanto de la presente resolución al ciudadano  
\_\_\_\_\_ en el domicilio ubicado  
\_\_\_\_\_ para su conocimiento y efectos legales que haya lugar. \_\_\_\_\_

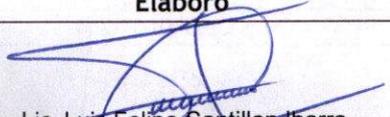
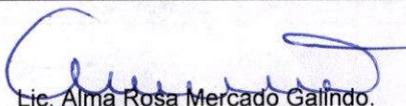
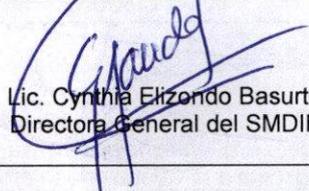
**CUARTO.-** Notifíquese el sentido de la presente resolución a la Jefa de  
Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el  
Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, en términos de  
los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley de  
Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. \_\_\_\_\_

**QUINTO.-** Notifíquese y gírese oficio a la Titular de la Contraloría Interna del Sistema  
Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez,  
México, a fin de que se registre la sanción impuesta en la plataforma digital  
instrumentada para tal efecto. \_\_\_\_\_

**SEXTO.-** Se hace del conocimiento al ciudadano  
\_\_\_\_\_ que la presente resolución puede ser

Página 8 de 9

Calle 5 de Mayo No. 12, Col. Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Edo de Méx., C.P. 53000, Tel. 55 5358 3036 y 55 5358 2999

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo, Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF



"2022. Año del Quincucentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONTRALORÍA INTERNA  
JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN  
EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_  
NÚMERO DE RESOLUCIÓN: \_\_\_\_\_

impugnada mediante el Recurso de Revocación, lo anterior, con fundamento en los artículos \_\_\_\_\_ Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.-----

**SÉPTIMO.-** Remítase un tanto del presente instrumento a la Subdirección de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, para que sea agregado al expediente laboral del ciudadano \_\_\_\_\_, en términos de lo establecido en la primera parte del artículo \_\_\_\_\_ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que faculta a los órganos internos de control para ejecutar las sanciones por fallas administrativas no graves debiendo informar a esta dependencia respecto de su cumplimiento.-----

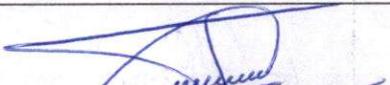
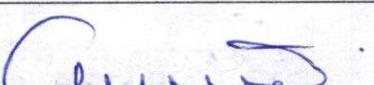
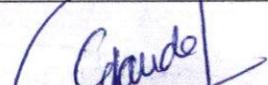
**OCTAVO.-** De conformidad con lo señalado por los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos \_\_\_\_\_ de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y \_\_\_\_\_ artículos \_\_\_\_\_ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, suprimase los datos personales y sensibles que contenga la presente resolución.-----

**NOVENO.-** Realícense las anotaciones correspondientes en el libro de resoluciones de esta Jefatura de Substanciación y Resolución instrumentado para tal efecto, y una vez se haya dado cumplimiento a lo ordenado en los resolutiveos que anteceden, archívese el expediente como asunto definitivamente concluido.-----

**DECIMO.-** Cúmplase.-----

Así lo resolvió y firmó el Licenciado \_\_\_\_\_, Jefe de Substanciación y Resolución adscrito a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.-----

JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN ADSCRITA  
A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 <p>Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF</p>	 <p>Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF</p>	 <p>Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF</p>

**Manual de Procedimientos de la  
Jefatura de Substanciación y Resolución**

## 5.5.- DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

### 5.5.1 Nombre del Procedimiento: Campañas y capacitaciones.

#### 5.5.2 Objetivo:

Capacitar a los servidores públicos adscritos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México para concientizarlos en diversos temas que atañen al servicio público.

#### 5.5.3 Alcance:

A todos los servidores públicos adscritos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México y público en general con intereses en conocer sobre temas relacionados con las obligaciones de los servidores públicos.

#### 5.5.4 Referencias:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

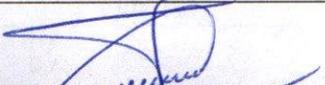
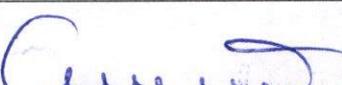
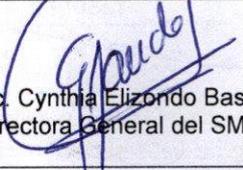
Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México, vigente.

Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

### 5.5.5 Responsabilidades:

**Jefatura de Substanciación y Resolución:** Realizar el programa anual de campañas y capacitaciones y solicitar la elaboración del material de difusión para la publicidad de las campañas y capacitaciones.

**Aux Admvo:** Apoyar en la realización del material de difusión y fijar el mismo en espacios donde los servidores públicos y el público en general puedan enterarse y participar en las capacitaciones.

### 5.5.6 Definiciones:

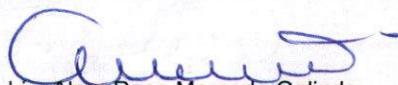
**Aux Admvo:** Personal adscrito a la Jefatura de Substanciación y Resolución, que auxilia en la preparación y el desarrollo de las capacitaciones para los servidores públicos.

**5.5.7 Insumos:** Programa anual de campañas y capacitaciones, material didáctico para la difusión de las campañas y capacitaciones.

**5.5.8 Resultados:** Que los servidores públicos reciban capacitaciones y se concienticen en temas que atañen al servicio público.

**5.5.9 Interacción con otros Procedimientos:** Ninguno.

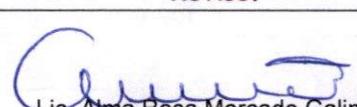
**5.5.10 Políticas:** El personal que asista a las capacitaciones, deberán registrar su asistencia a la entrada para así considerarse concientizados en los temas que se desarrollaran, se darán facilidades a los capacitadores externos para que puedan participar en temas que ayuden a una mejor formación en los servidores públicos.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

**5.5.11 Desarrollo:**

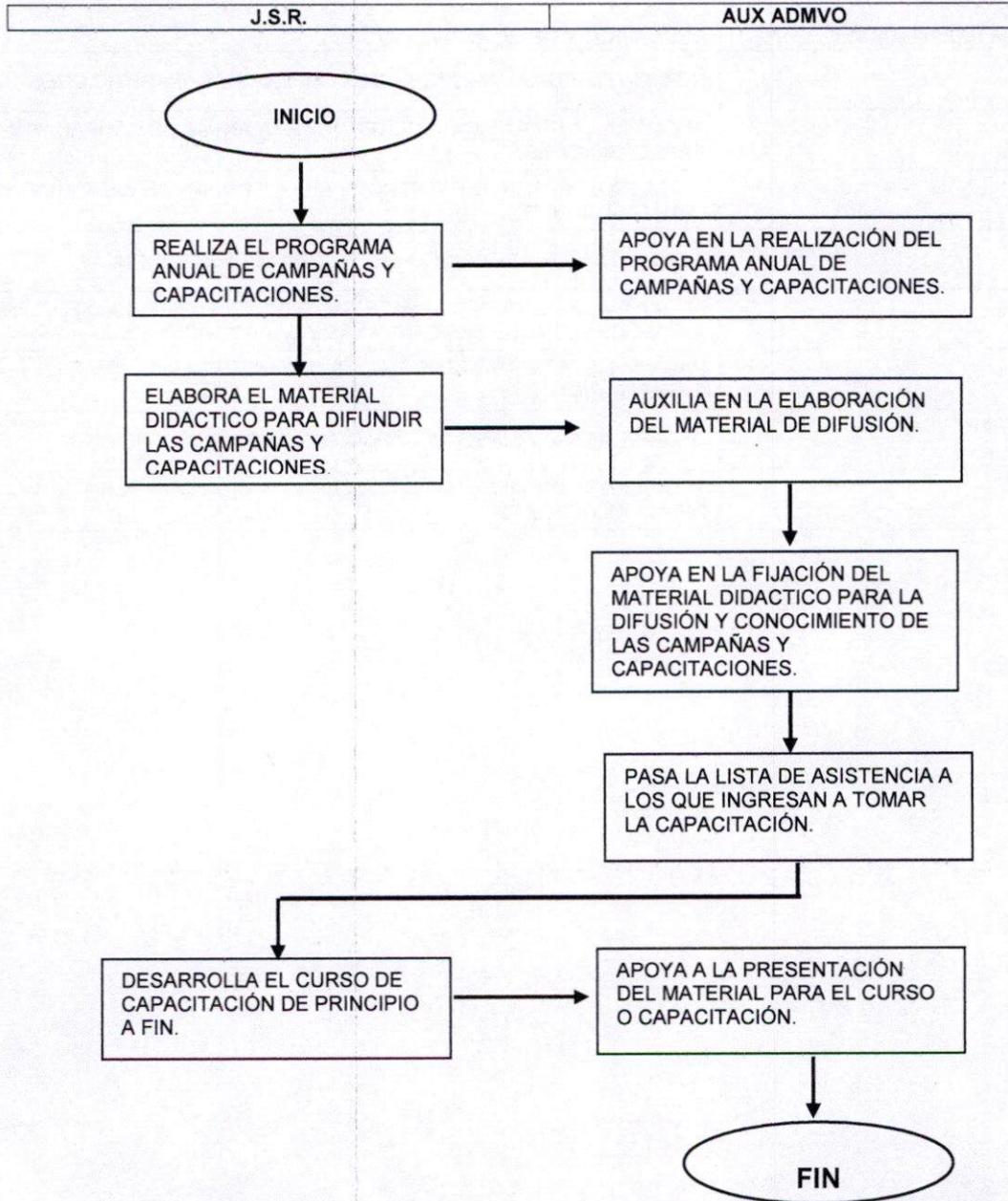
**Campañas y capacitaciones.**

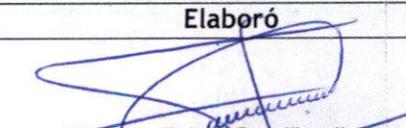
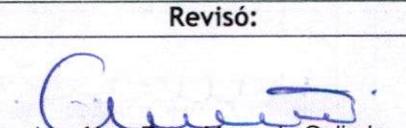
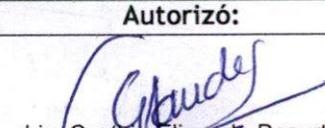
NO.	ÁREA RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	J.S.R.	REALIZA EL PROGRAMA ANUAL DE CAMPAÑAS Y CAPACITACIONES.
2	AUX ADMVO	APOYA EN LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CAMPAÑAS Y CAPACITACIONES.
3	J.S.R.	ELABORA EL MATERIAL DIDACTICO PARA DIFUNDIR LAS CAMPAÑAS Y CAPACITACIONES.
4	AUX ADMVO	AUXILIA EN LA ELABORACIÓN DEL MATERIAL DE DIFUSIÓN.
5	AUX ADMVO	APOYA EN LA FIJACIÓN DEL MATERIAL DIDACTICO PARA LA DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO DE LAS CAMPAÑAS Y CAPACITACIONES.
6	AUX ADMVO	PASA LA LISTA DE ASISTENCIA A LOS QUE INGRESAN A TOMAR LA CAPACITACIÓN.
7	J.S.R.	DESARROLLA EL CURSO DE CAPACITACIÓN DE PRINCIPIO A FIN.
8	AUX ADMVO	APOYA EN EL DESARROLLO DE LA CAPACITACIÓN CON EL MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO.

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

5.5.12 Diagramación:

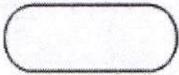
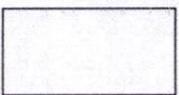
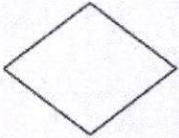
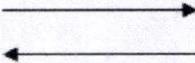
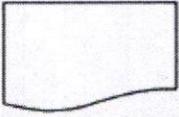
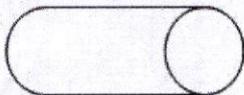
Campañas y capacitaciones.

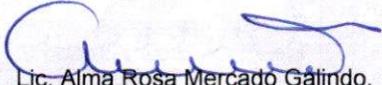
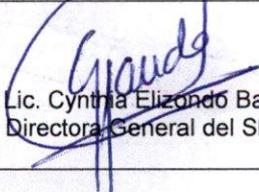


Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF



## 6. SIMBOLOGÍA

Nombre Símbolo	Descripción	Símbolo
Terminador	Representa el inicio o fin de un diagrama de flujo	
Proceso	Representa una actividad o proceso.	
Decisión	Representa la bifurcación de un proceso	
Flecha	Representa el camino que une los elementos del diagrama	
Documento	Representa documentos en el soporte papel	
Base de Datos	Representa información en soporte digital	

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

## 7. REGISTRO DE EDICIONES

Manual de Procedimientos de la Jefatura de Substanciación y Resolución del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**Primera revisión:** 15/julio/2022

**Segunda revisión:** 29/julio/2022

**Revisión final:** 31/agosto/2022

**Aprobación del manual por el Comité Interno de Mejora Regulatoria del SMDIF:** Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 03/noviembre/2022.

**Aprobación por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria:** Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 24/febrero/2023.

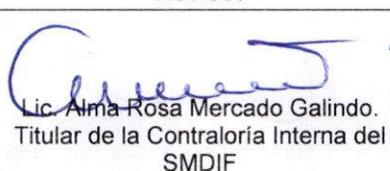
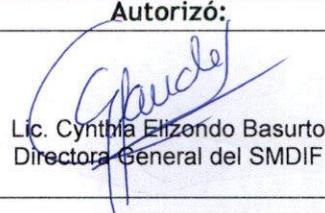
**Aprobación del manual por Junta de Gobierno:** Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 26/abril/2023.

## 8. DISTRIBUCIÓN

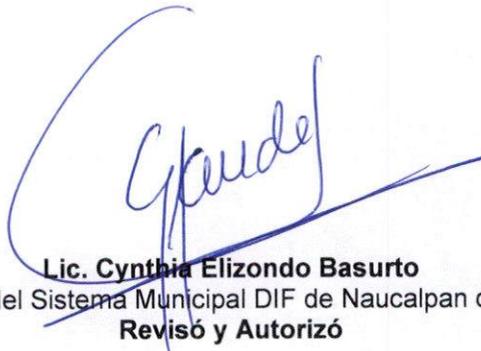
El original de este Manual de Procedimientos, tanto en archivo magnético como una versión impresa se encuentran en poder de la Jefatura de Substanciación y Resolución dependiente de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

Las copias controladas del formato impreso están distribuidas de la siguiente manera:

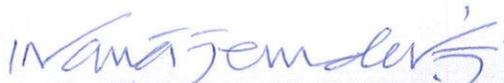
1. Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (1 copia).
2. Secretaría Técnica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (1 copia).

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF	 Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

### 9. CONTROL DE FIRMAS



**Lic. Cynthia Elizondo Basurto**  
Directora General del Sistema Municipal DIF de Naucalpan de Juárez, México  
**Revisó y Autorizó**



**Dra. María Fernanda Valdés Figueroa**  
Secretaría Técnica del Sistema Municipal DIF de Naucalpan de Juárez, México  
**Dictaminó y Validó**

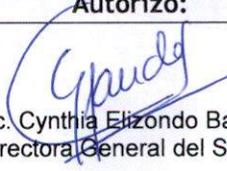


**Lic. Alma Rosa Mercado Galindo**  
Titular de la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Naucalpan de Juárez, México  
**Revisó y Validó**



**Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra**  
Jefe de Substanciación y Resolución adscrito a la Contraloría Interna del  
SMDIF

**Aprobación para publicación en Gaceta Municipal por Junta de Gobierno,  
Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 26 de abril de dos mil veintitrés.**

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 <p>Lic. Luis Felipe Santillan Ibarra Jefe de Substanciación y Resolución, adscrito a la Contraloría Interna SMDIF</p>	 <p>Lic. Alma Rosa Mercado Galindo. Titular de la Contraloría Interna del SMDIF</p>	 <p>Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF</p>